INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3 (Mes Julio/2025)

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/07/2025 AL 31/07/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0097-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC REPRESENTANTE LEGAL	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos para el "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN / EMISIÓN	14/04/2025
DURACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	30/04/2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NO.	N/A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A.
VALOR INICIAL	El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53).
ADICIÓN No.	N/A.
VALOR REDUCCIÓN	N/A.
VALOR LIBERACIÓN	N/A.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**	
	INFORME DE SUPERVISIÓN	

VALOR FINAL	El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53).
No. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ART: 20250513001 - 20250513002 de fecha 13/05/2025 Municipio de Tame: 20250219003 de fecha 07//07/2024
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.
MODIFICACIÓN (ES)	N/A
SUSPENSIONES	Si No **X** N/A **Del** N/A
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	43.45%
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	42.96%
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	50%
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	50%
NOMBRE DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO - MUNICIPIO DE TAME-	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA.** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Supervisora del componente técnico **LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS** Jefe Oficina Asesora Jurídica. Supervisora del componente jurídico **ANDRY JULIETH FLOREZ** Secretaria de Hacienda Supervisora del componente financiero.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.

Fue cumplida durante el mes de mayo, el municipio dio cumplimiento a la obligación establecida, remitiendo a la Agencia de Renovación del Territorio –ART– los documentos requeridos como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, consistentes en la cuenta de cobro correspondiente al primer desembolso, la resolución de delegación, la certificación bancaria y el certificado de aportes parafiscales.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).

A los veintinueve (29) días del mes de julio, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago del mes de Julio de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificado de Aportes parafiscales.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).

Durante el periodo del presente informe, no se identifican anomalías o dificultades que afecten el desarrollo del convenio interadministrativo SG 0097 – 2025. Se da inicio a la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos de obra e interventoría derivados, encontrándose en dicha ejecución en una fase inicial, sin que se presenten situaciones que requieran la adopción de medidas correctivas.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Se llevó a cabo el Comité Operativo No. 1, realizado el día 2 de julio a las 3:00 p.m., mediante modalidad virtual. En esta sesión se verificó el quórum conforme a lo establecido en el anexo técnico del Convenio y se desarrollaron los puntos previstos en el orden del día, incluyendo la revisión de funciones del Comité, avances de la contratación derivada, revisión del segundo pago del Convenio, aspectos relacionados con el Comité de Control Social y proposiciones y varios, según lo registrado en el acta correspondiente. El día 22 de julio que se realizó la socialización, se conformó la veeduría ciudadana y así mismo el acta de comité de control social y seguimiento.

Evidencia: Ver Anexo 2. Acta de Comité Operativo No.1, Acta de socialización y Acta de Control Social y Seguimiento.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Durante el período objeto del presente informe, no se presentaron situaciones que ameritaran la intervención del Municipio de Tame en representación de la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, sin embargo, el municipio cumple con esta obligación en el momento que sea necesario.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.

A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.

A la fecha, el municipio ha mantenido estricta confidencialidad y reserva respecto a la información manejada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.

Fue cumplida durante el mes de mayo se remitió a la Agencia de Renovación del Territorio –ART– la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, garantizando su completitud y pertinencia para la continuidad del trámite administrativo y el inicio de la ejecución.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

El presente documento corresponde al tercer informe presentado en el marco del proceso de seguimiento del convenio, en cumplimiento de lo establecido a partir del Acta de Inicio suscrita el 30 de abril.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.

Durante el periodo reportado se registran compromisos asociados a la suscripción de los contratos derivados; no obstante, a la fecha de corte del informe no se presentan pagos ejecutados. Los recursos desembolsados no constituyen ejecución presupuestal efectiva hasta tanto se realicen pagos derivados de la ejecución contractual. Por lo tanto, se presenta el informe financiero del mes de Junio, presentando rendimientos financieros de treinta (30) días.

Evidencia: Ver Anexo 3. Informe Financiero Junio y Extracto Bancario.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución de este, cuando a ello hubo lugar.

Obligación no exigible en el periodo, por corresponder a una actividad asociada a la culminación de la ejecución física del objeto contractual y a la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

A la fecha del presente informe, no se han presentado situaciones que generen afectaciones a terceros atribuibles a la gestión del municipio. En caso de llegar a ocurrir, se procederá conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

La obligación es aplicable en el marco del convenio; sin embargo, durante el periodo reportado no se han presentado peticiones o amenazas por parte de actores al margen de la ley que requieran activar los protocolos correspondientes.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

Durante el periodo reportado se implementan las medidas de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental aplicables al inicio de la ejecución física de los contratos derivados, conforme a los planes presentados por los contratistas y al alcance de las actividades ejecutadas en la fase inicial.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS.

La obligación se da por cumplida desde la suscripción del Acta de Inicio el 30 de abril, acogiéndose a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas sostenibles y socialmente responsables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Obligación no exigible en el periodo por corresponder a una actividad asociada a la culminación de la ejecución física del objeto contractual y a la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

El Municipio de Tame dio cumplimiento a esta obligación durante mayo y junio, efectuando el cargue en la plataforma SECOP II del proceso contractual correspondiente a la selección de contratistas de obra civil.

Evidencia: Ver Anexo 4. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

Durante el mes de mayo se cumplió con esta obligación mediante la expedición y remisión de la factura electrónica correspondiente al primer desembolso efectuado el 30 de mayo por la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, la cual fue validada previamente por la DIAN conforme a la normativa vigente.

Evidencia: Ver Anexo 5. Factura Electrónica.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

La obligación se encuentra vigente para el presente convenio; sin embargo, durante el periodo reportado no se desarrollaron actividades que implicaran la aplicación de protocolos de bioseguridad, por lo cual no se generan soportes asociados a esta materia.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se da cumplimiento a la obligación reportando que su ejecución será informada de manera progresiva, en la medida en que se generen actividades adicionales derivadas del desarrollo del convenio y de los contratos asociados.

Evidencia: N.A.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, EN LA CLÁUSULA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo.

El Municipio de Tame acata los lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio, los cuales se tuvieron en cuenta durante el periodo de mayo y junio para adelantar los procesos de selección de contratista de obra pública e interventoría, garantizando las condiciones necesarias para el seguimiento, vigilancia y control de los contratos que se suscriban.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 2. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.

El día 30 de abril los recursos asignados al convenio fueron debidamente incorporados al presupuesto municipal conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, garantizando su disponibilidad para la ejecución.

Evidencia: Ver Anexo 6. Decreto de incorporación.

OBLIGACION, No.3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 7. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No. 4: Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.5: Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

Se da cumplimiento a esta obligación, estableciendo en los contratos derivados del convenio la forma de pago correspondiente, la cual ha sido definida con base en el avance físico y financiero de la ejecución, y en función de los desembolsos programados en el marco del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.

Para el periodo correspondiente al presente informe, se efectuó la consignación de dichos rendimientos generados en el mes de Junio.

Evidencia: Ver Anexo 8. Comprobante de pago rendimientos financieros.

OBLIGACION, No. 7. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.

Se da cumplimiento a esta obligación, en la medida en que los recursos del convenio han sido destinados exclusivamente a los procesos contractuales previstos en el anexo técnico y demás documentos del proyecto, adelantándose la contratación de la obra pública y de la interventoría conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos establecidos. En este sentido, se suscribió el contrato de interventoría No. 239-2025 por un valor de $320.768.784,00 y el contrato de obra No. 251-2025 por un valor de $3.419.933.820,07. Asimismo, se efectuó el desembolso de los anticipos correspondientes: para el contrato de interventoría, un anticipo por valor de $160.384.392,00 el día 23 de julio, y para el contrato de obra, un anticipo por valor de $1.699.966.614,30 en la misma fecha.

Evidencia: Ver Anexo 9. Comprobante de egreso y orden de pago.

OBLIGACION, No. 8. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Se llevó a cabo el Comité Operativo No. 1, realizado el día 2 de julio a las 3:00 p.m., mediante modalidad virtual. En esta sesión se verificó el quórum conforme a lo establecido en el anexo técnico del Convenio y se desarrollaron los puntos previstos en el orden del día, incluyendo la revisión de funciones del Comité, avances de la contratación derivada, revisión del segundo pago del Convenio, aspectos relacionados con el Comité de Control Social y proposiciones y varios, según lo registrado en el acta correspondiente. El día 22 de julio que se realizó la socialización, se conformó la veeduría ciudadana y así mismo el acta de comité de control social y seguimiento.

Evidencia: Ver Anexo 2. Acta de Comité Operativo No.1, Acta de Socialización y Acta de Control Social y Seguimiento.

OBLIGACION, No. 9: Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

El proyecto contempla el uso de materiales provenientes de cantera; sin embargo, durante el periodo correspondiente al presente informe, ya se autoriza el transporte y utilización del material para la obra.

Evidencia: Ver Anexo 10. Permiso de explotación de cantera.

OBLIGACION, No. 10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.

Durante el periodo del mes de mayo y junio se adelantó el seguimiento técnico, administrativo y contractual a los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a su estado de ejecución inicial y a las obligaciones contractuales establecidas. A la fecha ya se cuenta con la suscripción de los siguientes contratos: el contrato de interventoría No. 239-2025, por un valor de $320.768.784,00, y el contrato de obra No. 251-2025, por un valor de $3.419.933.820,07.

Evidencia: Ver Anexo 4. Medio de verificación SECOP II y Actas de inicio de los contratos derivados.

Contrato de obra.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No. 11. Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.

Durante el periodo reportado se adelanta el seguimiento técnico, administrativo y contractual a los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a su estado de ejecución inicial y a las obligaciones contractuales establecidas. Se adelantan y se suscriben los siguientes contratos: el contrato de interventoría No. 239-2025, por un valor de $320.768.784,00, y el contrato de obra No. 251-2025, por un valor de $3.419.933.820,07.

Evidencia: Ver Anexo 4. Medio de verificación SECOP II y Actas de inicio de los contratos derivados.

Contrato de obra.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.12: Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.

Durante el periodo reportado se adelanta el seguimiento técnico, administrativo y contractual a los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a su estado de ejecución inicial y a las obligaciones contractuales establecidas. Se adelantan y se suscriben los siguientes contratos: el contrato de interventoría No. 239-2025, por un valor de $320.768.784,00, y el contrato de obra No. 251-2025, por un valor de $3.419.933.820,07.

Evidencia: Ver Anexo 4. Medio de verificación SECOP II y Actas de inicio de los contratos derivados.

Contrato de obra.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.13: Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.

El Municipio de Tame garantiza el cumplimiento de esta disposición, promoviendo que en los procesos contractuales derivados se priorice la vinculación de mano de obra no calificada residente en el área de influencia del proyecto. Como evidencia de este compromiso, en el Acta de Socialización del día 22 de julio, en el numeral 8, se registra la participación y oferta de mano de obra no calificada por parte de la comunidad local.

Evidencia: Ver Anexo 2. Acta de socialización, numeral 8.

OBLIGACION, No. 14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, , e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, dichas garantías fueron radicadas y cuentan con la debida aprobación por parte del área jurídica del municipio.

Evidencia: Ver Anexo 11. Garantías y aprobación.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).

Durante el periodo correspondiente al presente informe, se verifica el cumplimiento de esta obligación, contando con la apropiación formal de los estudios y diseños por parte del contratista el día 18 de julio.

Evidencia: Ver Anexo 12. Apropiación estudios y diseños.

OBLIGACION, No. 16. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio

Se da cumplimiento mediante la implementación de las indicaciones recibidas por la supervisión, asegurando que las actividades se realicen conforme a los estándares de calidad, los cronogramas establecidos y los procedimientos definidos, así como la atención inmediata a cualquier ajuste o requerimiento que se presente durante la ejecución del Convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17 Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Se llevó a cabo el Comité Operativo No. 1, realizado el día 2 de julio a las 3:00 p.m., mediante modalidad virtual. En esta sesión se verificó el quórum conforme a lo establecido en el anexo técnico del Convenio y se desarrollaron los puntos previstos en el orden del día, incluyendo la revisión de funciones del Comité, avances de la contratación derivada, revisión del segundo pago del Convenio, aspectos relacionados con el Comité de Control Social y proposiciones y varios, según lo registrado en el acta correspondiente. El día 22 de julio que se realizó la socialización, se conformó la veeduría ciudadana y así mismo el acta de comité de control social y seguimiento.

Evidencia: Ver Anexo 2. Acta de Comité Operativo No.1, Acta de socialización y Acta de comité de control social y seguimiento.

OBLIGACION, No. 18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 001 al Contrato de Interventoría No. 239 de 2025, mediante el cual se ajustó el plazo de ejecución de seis (6) a cinco punto cinco (5.5) meses, sin generar incremento en el valor contractual.

Evidencia: Ver Anexo 13. Otrosí Modificatorio.

OBLIGACION, No. 19. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.

Se garantiza la gestión de las modificaciones necesarias al convenio mediante solicitudes formales que respeten los lineamientos vigentes y cuenten con la aprobación de la supervisión correspondiente, asegurando que únicamente se consideren actividades y cantidades previamente autorizadas y evitando asumir costos por conceptos no aprobados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 20. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 001 al Contrato de Interventoría No. 239 de 2025, mediante el cual se ajustó el plazo de ejecución de seis (6) a cinco punto cinco (5.5) meses, sin generar incremento en el valor contractual.

Evidencia: Ver Anexo 13. Otrosí Modificatorio.

OBLIGACION, No. 21. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

Se da cumplimiento a esta obligación mediante la realización de acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la comunidad beneficiaria, fomentando la participación activa y el uso adecuado del proyecto. En este sentido, se llevó a cabo la socialización del proyecto el día 22 de julio, espacio en el cual se brindó información detallada sobre su alcance, ejecución y beneficios para la población.

Evidencia: Ver Anexo 2. Doc Acta de socialización.

OBLIGACION, No. 22. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.

Se cumple proporcionando el soporte necesario en aspectos logísticos, técnicos y operativos, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades del convenio y de los eventos asociados al mismo. Se acompaña a la ART el día 22 de julio a realizar la socialización y el primer comité de control social y seguimiento.

Evidencia: Ver Anexo 2. Doc Acta de socialización y Acta de Comité de Control Social y Seguimiento.

OBLIGACION, No. 23. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto su cumplimiento se encuentra asociado a la finalización de la ejecución del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.24. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto su cumplimiento se encuentra asociado a la finalización de la ejecución del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 25. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Se llevó a cabo el Comité Operativo No. 1, realizado el día 2 de julio a las 3:00 p.m., mediante modalidad virtual. En esta sesión se verificó el quórum conforme a lo establecido en el anexo técnico del Convenio y se desarrollaron los puntos previstos en el orden del día, incluyendo la revisión de funciones del Comité, avances de la contratación derivada, revisión del segundo pago del Convenio, aspectos relacionados con el Comité de Control Social y proposiciones y varios, según lo registrado en el acta correspondiente. El día 22 de julio que se realizó la socialización, se conformó la veeduría ciudadana y así mismo el acta de comité de control social y seguimiento.

Evidencia: Ver Anexo 2. Acta de Comité Operativo No.1, Acta de socialización y Acta de Comité de Control Social y Seguimiento.

OBLIGACION, No. 26. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

Durante el periodo reportado se adelanta el seguimiento técnico, administrativo y contractual a los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a su estado de ejecución inicial y a las obligaciones contractuales establecidas. Durante el mes reportado se suscriben los siguientes contratos: el contrato de interventoría No. 239-2025, por un valor de $320.768.784,00, y el contrato de obra No. 251-2025, por un valor de $3.419.933.820,07.

Evidencia: Ver Anexo 4. Medio de verificación SECOP II y Actas de inicio de los contratos derivados.

Contrato de obra.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.27. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

Se cumple presentando los informes de supervisión correspondientes a los periodos establecidos en el anexo técnico, iniciando desde el 30 de abril en adelante.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.28. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, fue designada la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a partir del 15 de julio de 2025, para ejercer las funciones de supervisión del convenio. Asimismo, se asignó al Profesional Universitario SIDU como apoyo a la supervisión, conforme a lo establecido en la minuta del contrato.

Evidencia: Ver Anexo 14. Comunicación de supervisión contrato interventoría.

OBLIGACION, No.29. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.

La administración municipal delegó la supervisión del convenio a la Ingeniera **Jenny Milena Upegui Siculaba**, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, responsable del **componente técnico**; a **Lenny Fernández Garcés**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada del **componente jurídico**; y a **Andry Julieth Flórez**, Secretaria de Hacienda, responsable del **componente de tesorería**.

Evidencia: Ver Anexo 15. Comunicación de delegación.

OBLIGACION, No.30. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART

Obligación no exigible en el periodo, en tanto su cumplimiento se encuentra asociado a la finalización de la ejecución del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 31. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.

Se dio cumplimiento a esta obligación mediante la gestión y obtención de la licencia de construcción, requisito indispensable para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Evidencia: Ver Anexo 16. Licencia de construcción.

OBLIGACION, No.32. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.

Con cargo a los recursos del convenio se suscriben los contratos tales: interventoría No. 239-2025, por un valor de $320.768.784,00, y el contrato de obra No. 251-2025, por un valor de $3.419.933.820,07.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 33. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.

Durante el periodo reportado no se ha implementado el ICO.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.34. Garantizar que, durante la ejecución del proyecto, se lleven a cabo de manera ininterrumpida todas las actividades académicas de forma tal que no se vean afectados los y las estudiantes de las instituciones educativas a intervenir

Durante el periodo reportado no se garantiza la obligación ya que no se hicieron actividades en campo.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.35 Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

Se dio cumplimiento a esta obligación mediante la incorporación, en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y en los contratos, de las obligaciones adicionales correspondientes, garantizando que los contratistas asuman dichas responsabilidades durante la ejecución del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos y contractuales establecidos.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

Hasta la fecha del presente informe no se ha instalado la valla informativa, no obstante, se dará cumplimiento a esta obligación una vez se cuente con la autorización de la ART para su instalación.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

Durante el periodo reportado no se implementado el Plan de Gestión Integral de Obra.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.3. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

El Municipio de Tame garantiza el cumplimiento de esta disposición, promoviendo que en los procesos contractuales derivados se priorice la vinculación de mano de obra no calificada residente en el área de influencia del proyecto. Como evidencia de este compromiso, en el Acta de Socialización del día 22 de julio, en el numeral 8, se registra la participación y oferta de mano de obra no calificada por parte de la comunidad local.

Evidencia: Ver Anexo 2. Doc. Acta de socialización, numeral 8.

OBLIGACION, No. 36. Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

Se cumplirá incorporando la obra recibida al patrimonio del MUNICIPIO y asegurando su adecuado mantenimiento, funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 37. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Se da cumplimiento garantizando la atención y pago oportuno de las obligaciones fiscales y tributarias que se generen en el marco de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.38 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

Se cumple atendiendo de manera oportuna todos los requerimientos contables, fiscales y tributarios solicitados por la ART, tanto para su trámite interno como para los órganos de control externos.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.39 Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

A los veintinueve (29) días del mes de julio, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago del mes de Julio de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificado Aportes Parafiscales.

OBLIGACION, No.40. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 7. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No.41. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.42. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto su cumplimiento se encuentra asociado a la finalización de la ejecución del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.43. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio.

Se cumple asegurando el adecuado mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios ejecutados en el marco del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.44 Adelantar ante las autoridades indígenas correspondientes, todos los permisos, autorizaciones y demás trámites necesarios, para la intervención en los predios, lugar de ejecución del objeto del convenio.

Se da cumplimiento a esta obligación mediante la realización de acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la comunidad beneficiaria, fomentando la participación activa y el uso adecuado del proyecto. En este sentido, se llevó a cabo la socialización del proyecto el día 22 de julio, espacio en el cual se brindó información detallada sobre su alcance, ejecución y beneficios para la población.

Evidencia: Ver Anexo 2. Doc. Acta de socialización.

OBLIGACION, No.45. Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación.

La Agencia de Renovación del Territorio – ART es conocedora y da su autorización para la publicación de información relacionada con el proyecto en medios de comunicación, garantizando la adecuada divulgación y transparencia en el desarrollo de las actividades del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.46. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Se cumple atendiendo todas las obligaciones adicionales necesarias para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento integral del contrato.

Evidencia: N.A.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2025.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Supervisora del componente técnico del convenio SG-0097-2025	**LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS** Jefe Oficina Asesora Jurídica. Supervisora del componente jurídico del convenio SG-0097-2025.	**ANDRY JULIETH FLOREZ** Secretaria de Hacienda Supervisora del componente de tesorería del convenio SG-0097-2025

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS N.º 291 - 2025	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

Tabla de contenido

Anexo 1. Certificado de aportes parafiscales. 20
Resolución Alcalde Delegado. 21
Anexo 2. Acta de comité Operativo No.1 24
Acta de Socialización. 32
Acta de comité de control social y seguimiento. 48
Anexo 3. Informe financiero Junio. 53
Extracto Bancario. 54
Anexo 4. Medio de verificación SECOP II. 55
Acta de inicio de los contratos obra e interventoría. 56
Anexo 5. Factura electrónica primer desembolso. 58
Anexo 6. Decreto de incorporación. 60
Anexo 7. Certificación bancaria. 66
Anexo 8. Comprobante de pago rendimientos financieros. 67
Anexo 9. Comprobante de egreso y orden de pago. 68
Anexo 10. Permiso de explotacion de cantera. 72
Anexo 11. Garantias y aprobación. 84
Anexo 12. Apropiación estudios y diseños. 92
Anexo 13. Otrosí modificatorio No.1 95
Anexo 14. Comunicación de supervisión contrato de interventoría. 102
Anexo 15. Comunicación de delegación a supervisión. 104
Anexo 16. Licencia de construcción. 106

ANEXOS

Anexo 1. Certificado de aportes parafiscales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD- 100- -2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales -ARL- y Obligaciones parafiscales, del mes de julio de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

La Alcaldía municipal de Tame no tiene obligación legal de contar con Revisor fiscal.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 29 días del mes de julio de 2025.

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de Alcalde (D) de Tame
Según Resolución No 932 del 29 de julio 2025

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Henry Duván Medina Sánchez	Tesorero Municipal	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Cuna de la Libertad

Resolución Alcalde Delegado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL

TRD 100

RESOLUCION No. 932
(29 de julio 2025)

***"POR MEDIO DEL CUAL* SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y Especial las conferidas en el artículo 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 211 de la constitución política de Colombia establece:

> ***ARTÍCULO 211.*** *La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine.* ***Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.***

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, consagra sobre el asunto bajo análisis:

> *"**ARTICULO 9. DELEGACIÓN.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley,* ***podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias****.*

Para el caso de los Alcaldes el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, expresa:

> ***Articulo 92.- Delegación de Funciones: El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo****, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.*

Ahora bien, con respecto a los requisitos para el acto de delegación el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL

TRD 100

RESOLUCION No.932
(29 de julio 2025)

***"POR MEDIO DEL CUAL* SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE"**

ARTÍCULO 10.- ***Requisitos de la delegación.*** En el ***acto de la delegación, que siempre sera escrito***, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, con el objetivo de cumplir con las funciones inherentes a mi cargo, es necesario trasladarme a la ciudad de Bogotá D.C, por lo tanto, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, económica y celeridad que rigen la función administrativa, es necesario delegar algunas de las funciones establecidas en la constitución y la ley, a partir del día veintinueve (29) hasta el día 01 de agosto del 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al senor **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA**,, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.862.963 expedida en Tame – Arauca, quien es titular del cargo denominado Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tame, Código 020 Grado 17, Nivel directivo de naturaleza de libre nombramiento y remoción de la planta global de la alcaldía de Tame, las siguientes funciones del Despacho Municipal:

A. Ejercer el poder disciplinario sobre los empleados municipales.

B. Recibir los testimonios de que trata el artículo 221 del Código General del Proceso.

C. Firmar la nómina de pago a los funcionarios municipales.

D. Representar al Alcalde en eventos y ante las autoridades que se requieran.

E. Suscribir contratos y demás actos administrativos que requieran el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

F. Firmar todos los actos administrativos que se consideren necesarios para el restablecimiento del orden público del Municipal.

TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL
RESOLUCION No. 932
(29 de julio 2025)

***"POR MEDIO DEL CUAL* SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE"**

PARAGRAFO: Con referencia a la función de suscripción de órdenes de pago, esta facultad solo se concede para las órdenes de pago de contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de delegación de funciones, no comprende las funciones a que se refiere el articulo 11 de la ley 489 de 1998 y el articulo 1 del Decreto reglamentario 1985 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación no genera la desvinculación de las funciones propias del cargo que viene desempeñando el funcionario **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUACA**,, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.862.963 expedida en Tame – Arauca, quien es titular del cargo denominado Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tame, Código 020 Grado 17, Nivel directivo de naturaleza de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de las 02:00 p.m. del día 29 de julio del 2025.

Dado en Tame - Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó:	*Daniela Delgado Velásquez*	*Secretaria E. De Despacho*	
Revisó:	*Abg. Lenny Hernández Garcés*	*Jefe de Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma ante el Sr. Alcalde Municipal.			

Anexo 2. Acta de comité Operativo No.1

del Territorio

ACTA DE REUNIÓN N°:001	
DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Arauca / Municipio de Tame LUGAR: Plataforma Microsoft Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTZhM2QyOTUtNjFmNy00ZjM5LTliMWQtZGNhOWExOTBlZGI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fd1013e-2a08-4c47-93d4-16e929a2ca61%22%2c%22Oid%22%3a%229e6168a8-5fad-46f2-8209-6d4e94298dcf%22%7d	
FECHA: 02/07/2025	**HORA:** 3:00 PM
DEPENDENCIA QUE CONVOCA: Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social	
OBJETIVO: Realizar la sesión No. 1 del Comité Operativo del Convenio 0097 de 2025, suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y la Alcaldía Municipal de Tame, para hacer seguimiento al estado de avance contractual, financiero, técnico y social de la ejecución del objeto del Convenio: construcción de canchas múltiples y cerramientos en el municipio de Tame.	

AGENDA:

Ítem	Tema	Responsable
1	Llamado a lista y verificación del quórum	Rosa Milena Molina Caro
2	Revisión de funciones del Comité Operativo	Rosa Milena Molina Caro
3	Presentación de avances de la contratación derivada	Oficina Asesora Jurídica Tame
4	Revisión del segundo pago del Convenio	Equipo Financiero ART y Tame
5	Revisión del Comité de Control Social	Vilma Dilia Figueroa Lucero. Apoyo Social Supervisión ART
6	Proposiciones y varios	Todos los participantes

DESARROLLO:

1. **Verificación del Quórum:** Se confirma la participación de los miembros del Comité Operativo conforme al numeral 6.2.2 del anexo técnico del Convenio. Se cuenta con representación de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social (ART), la Dirección Territorial de la ART en Arauca, el equipo de supervisión de la ART, y la Alcaldía Municipal de Tame, incluyendo a la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Educación. Se resalta la presencia de los apoyos técnico, financiero, jurídico y social asignados por la ART.

2. **Revisión de funciones del Comité Operativo:** Se recordó que este Comité es la máxima instancia de coordinación y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Convenio y de los contratos derivados. La ART y la Alcaldía actuarán como supervisores. Se acordó que la secretaría técnica estará a cargo de la Coordinación Regional de la ART, quien confirmará si esta función será asumida por la ingeniera Johanna Mondragón. Las reuniones

FM-ART-11. V7

Agencia de Renovación del Territorio

del Comité deberán convocarse con cinco días de antelación y se realizarán como mínimo una vez al mes. La Dra Rosa expuso las funciones del comité operativo conforme al anexo técnico del convenio.



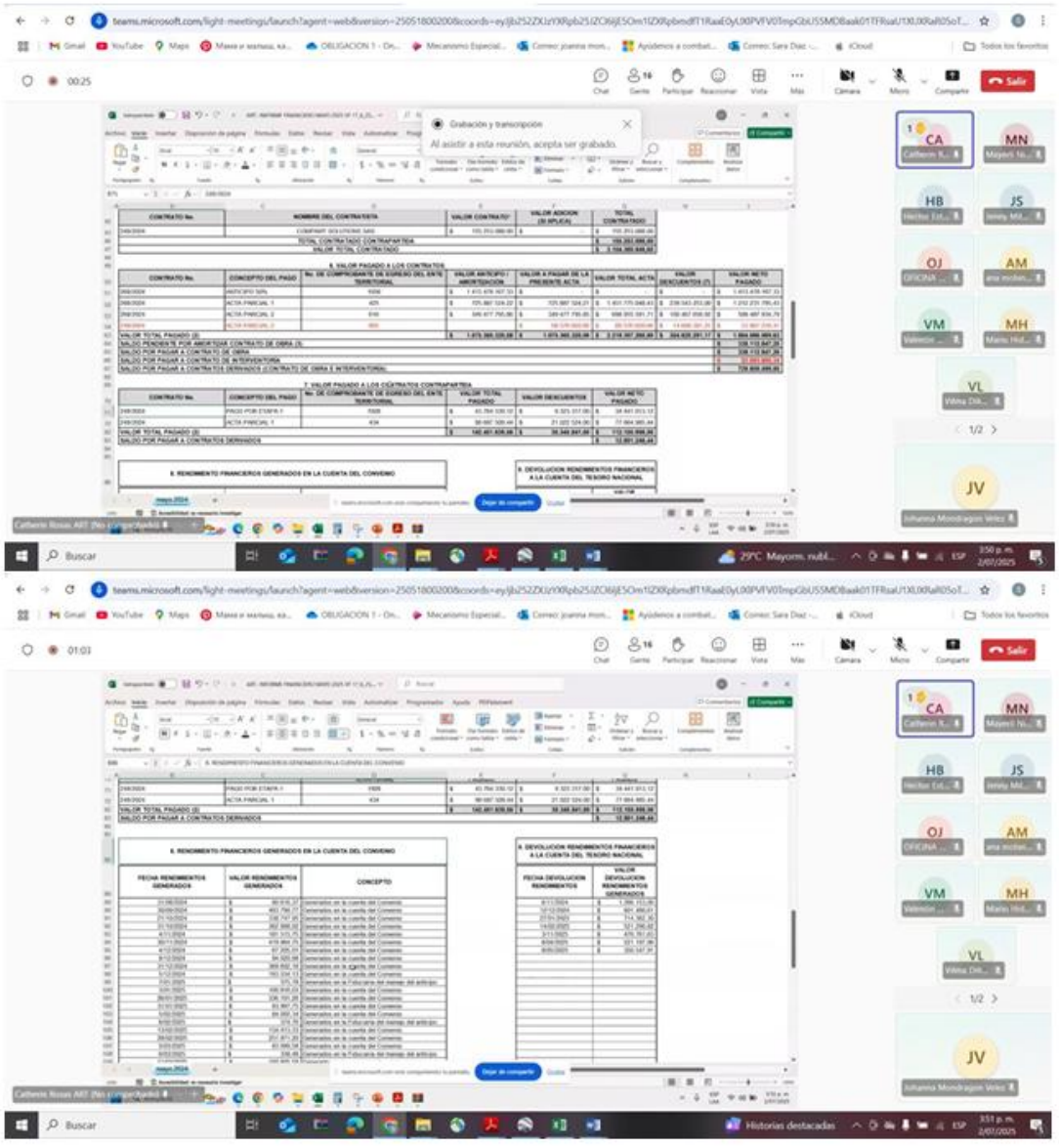
3. **Avances de la contratación derivada:** La Oficina Asesora Jurídica informó que el contrato de obra aún no ha sido firmado por estar pendiente la obtención del RUT por parte del contratista. Se espera su suscripción entre el lunes 7 y el martes 8 de julio. El contrato de interventoría ya fue firmado y se encuentra en trámite de legalización. La ART enfatizó la necesidad de avanzar en el cronograma para cumplir con la ejecución prevista hasta el 31 de diciembre de 2025, evitando prórrogas o reservas presupuestales. Se reiteró la obligación del contratista de adoptar formalmente los estudios y diseños existentes, los cuales no fueron incluidos en los pliegos de la licitación. Se solicitó por parte de la ART

Agencia de Renovación del Territorio

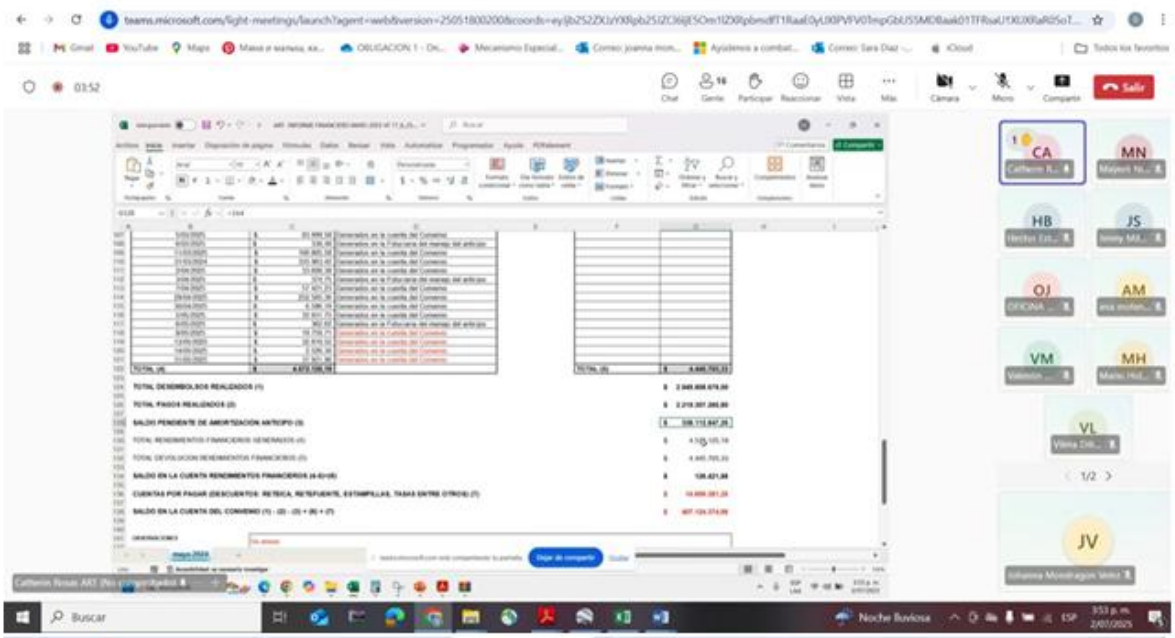
enviar los archivos de estudios y diseños, memorias, flujo de inversión y cronograma en formato editable para facilitar su análisis.

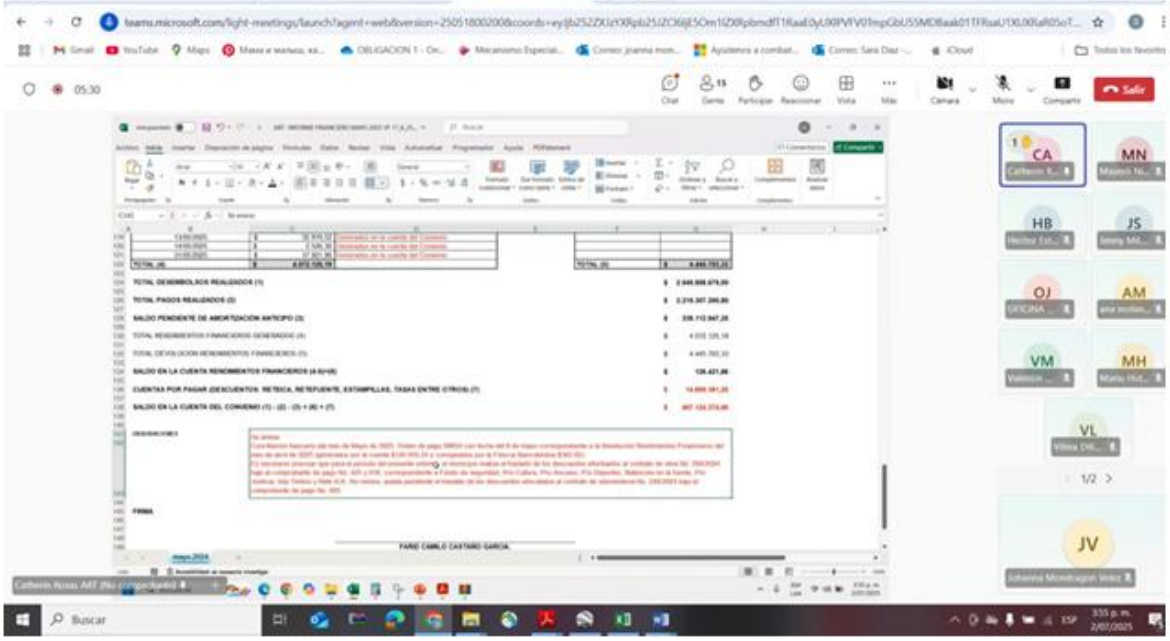
4. **Revisión del segundo pago del Convenio**: El equipo financiero de la ART informó que el segundo desembolso está condicionado a la firma del acta de inicio del contrato de obra. Se proyecta realizar este desembolso en agosto de 2025. Se socializó el formato de informe financiero mensual, se enfatizó que deben presentarse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes (así no haya ejecución), e incluir extractos bancarios, comprobantes de egreso, rendimientos financieros generados y sus devoluciones, actas parciales y otros soportes. Se aclaró que los anticipos no se entienden como legalizados hasta tanto se amorticen. La supervisora técnica Jenny Milena Upegui confirmó que los asuntos financieros son competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal, y se gestionará su participación activa en los comités.

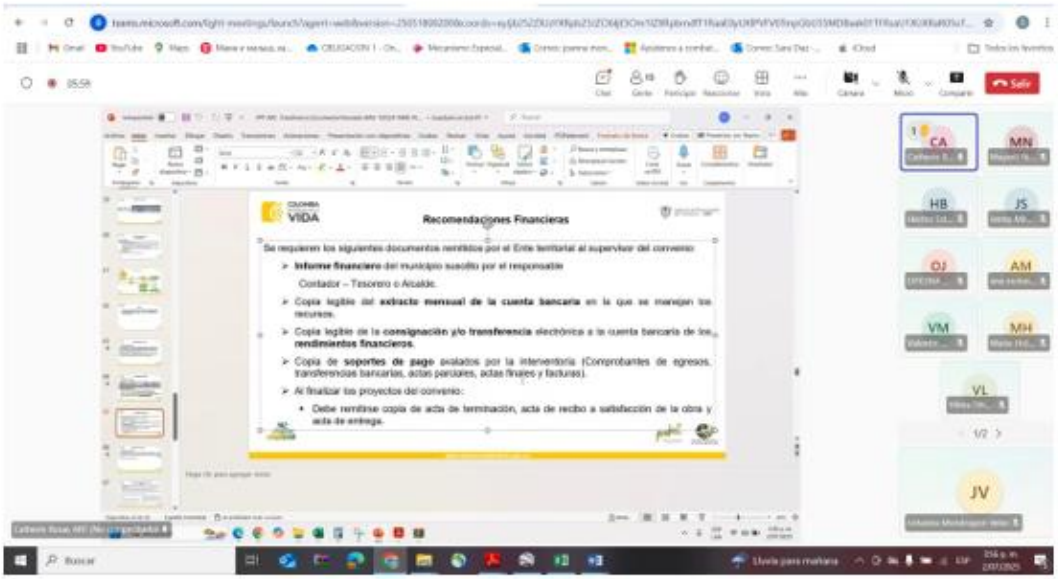
Agencia de Renovación del Territorio



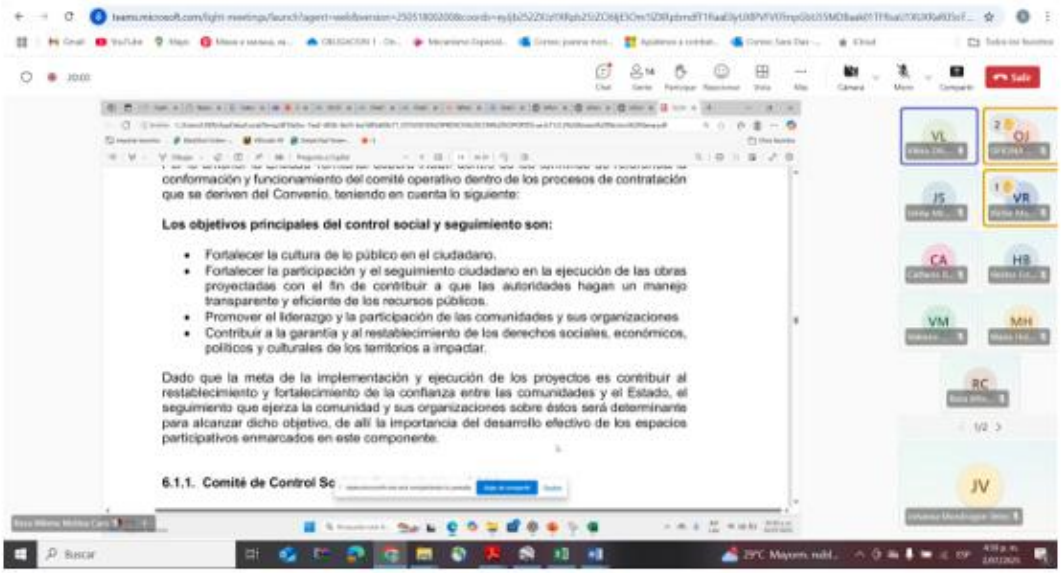
Agencia de Renovación del Territorio







5. **Revisión del Comité de Control Social:** Se expuso que este comité es una instancia de participación ciudadana prevista en la Ley 1757 de 2015 y los lineamientos de la ART, con función de ejercer veeduría social sobre la ejecución del Convenio. Su conformación debe ser autónoma por parte de la comunidad, mediante Asamblea. La ART y la Alcaldía deberán garantizar condiciones para su funcionamiento. Se anunció que el comité tendrá al menos tres sesiones: conformación, seguimiento al 45-60% de ejecución, y cierre. La ART apoyará el mapeo de organizaciones sociales y la metodología de conformación.



Agencia de Renovación del Territorio

6. **Proposiciones y varios:** Se acordó que la Alcaldía remitirá por escrito las designaciones formales de apoyos técnico, jurídico y financiero. La supervisora Jenny Upegui informó que contará con el apoyo del ingeniero Danilo Pérez. La ART recomendó establecer canales efectivos de comunicación entre supervisores y sus apoyos. La ingeniera Johanna Mondragón solicitó formalmente archivos en formatos editables de los estudios, diseños y cronogramas para facilitar seguimiento. Se estableció que, una vez firmadas las actas de inicio, se convocará la siguiente sesión del Comité para validación del plan operativo.

COMPROMISOS

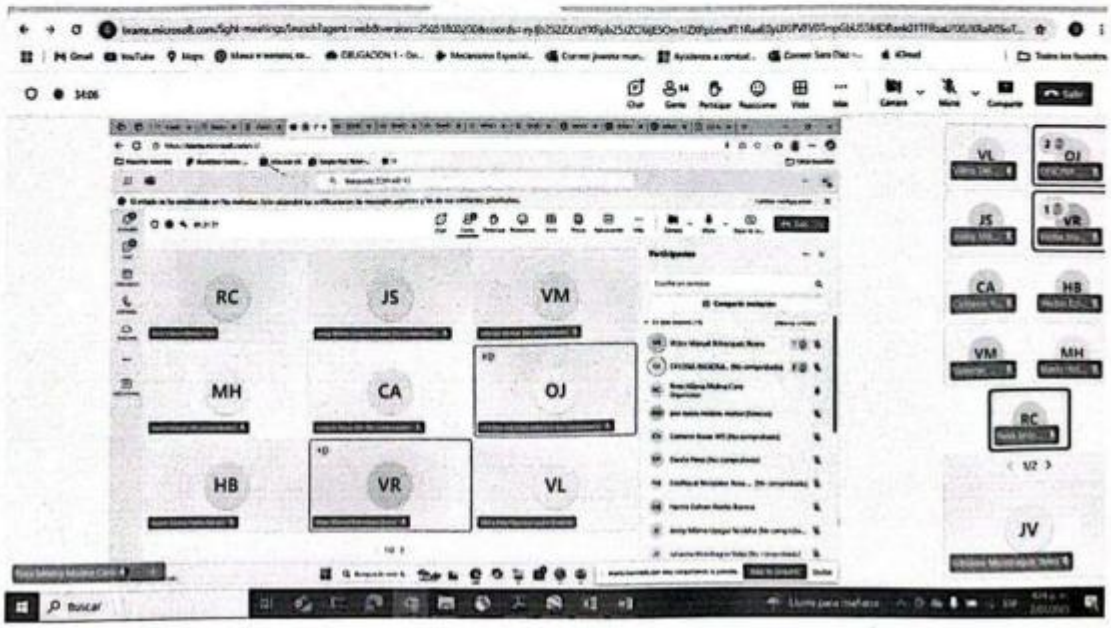
Ítem	Compromiso/Tareas	Responsable	Fecha de entrega	Resultado esperado
1	Firma del contrato de obra y acta de inicio	Alcaldía de Tame	9 de julio de 2025	Inicio de ejecución de obra
2	Enviar formato editable de estudios y diseños a la ART	Alcaldía de Tame	5 de julio de 2025	Facilitar análisis técnico
3	Remitir designaciones formales de apoyos a la supervisión	Alcaldía de Tame	10 de julio de 2025	Coordinación efectiva entre supervisores
4	Enviar informe financiero mensual y reporte de rendimientos financieros	Alcaldía de Tame	10 de cada mes	Cumplimiento de obligaciones financieras
5	Asignación formal de secretaria técnica del Comité por parte de la ART	ART – Coordinación Regional	5 de julio de 2025	Ejercicio efectivo de la secretaría técnica
6	Socialización de proyecto con comunidad y conformación de Comité de Control Social			

FIRMA ASISTENTES:

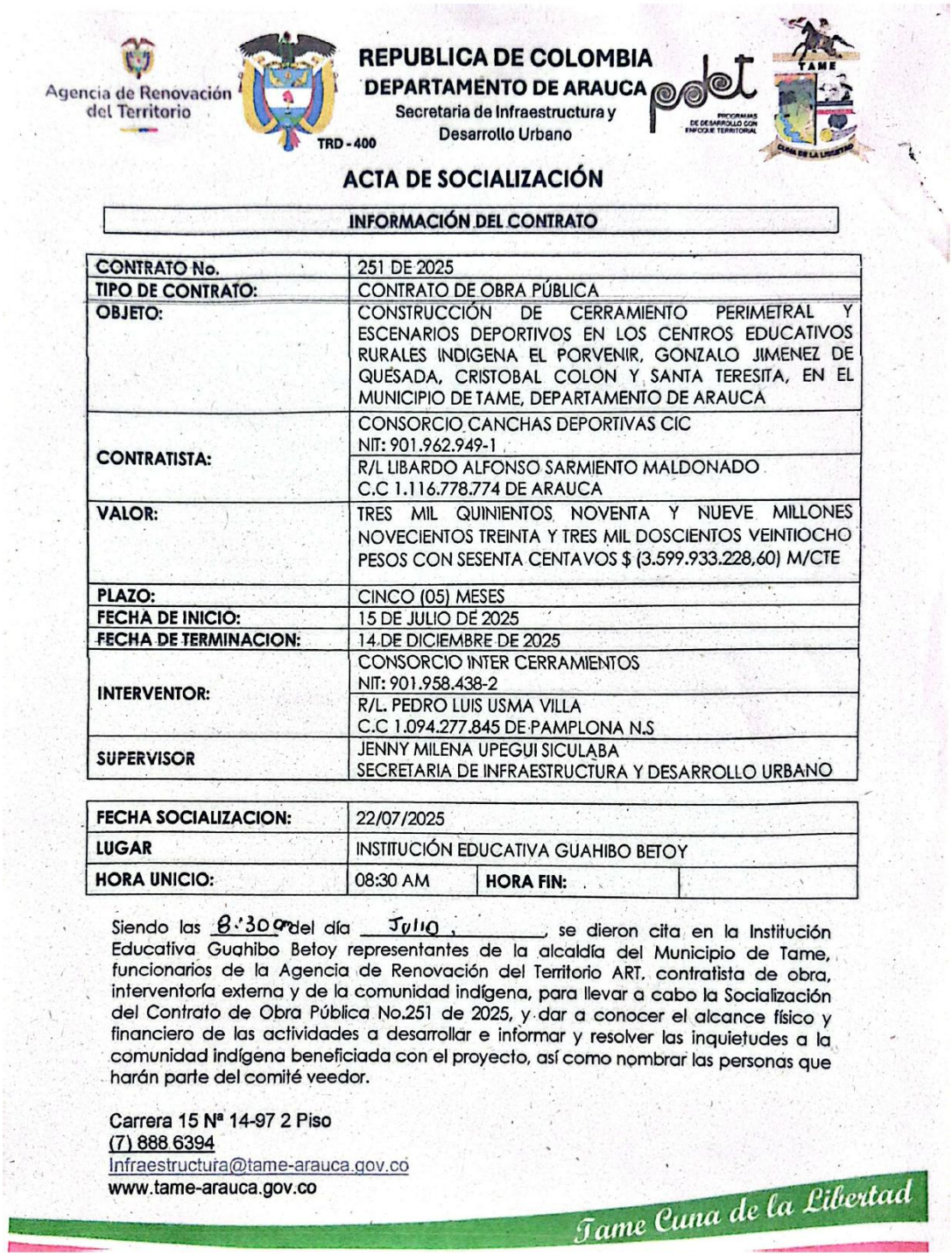
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa Milena Molina Caro	Supervisora	ART	
Víctor Manuel Bohórquez	Coordinador	ART Arauca	
Lenny Hernández Garcés	Delegada del alcalde/jefe de la oficina Asesora Jurídica	Municipio de Tame	
Jenny Upegui	Supervisora	Municipio de Tame	
Johanna Mondragón Vélez	Apoyo técnico/ DEEP	Apoyo supervisión técnica ART	

Agencia de Renovación del Territorio

Ana María Molano	Apoyo Jurídico	Apoyo supervisión Jurídica ART	
Hector Estiven Patiño Barrera	Apoyo Financiero	Apoyo Supervisión Financiera ART	
Vilma Dilia Figueroa	Apoyo componente Social	Apoyo supervisión Social ART	
Valentin Molina	Secretario de planeación	Municipio de Tame	
Wilbert Orlando Rincón Teatín	secretario de Educación y Tecnología	Municipio de Tame	
Catherin Rosas	Apoyo financiero SRDS	ART	
Mario Hidalgo	Pilar 4	Subregional ART	
Mayerli Niño	oficina de Asesora de Planeación.	municipio de Tame	
Yoni Enrique Martinez Blanco	Lider DPGI	Subregional ART	



Acta de Socialización.



Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

ACTA DE SOCIALIZACIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	251 DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC NIT: 901.962.949-1 R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C 1.116.778.774 DE ARAUCA
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS $ (3.599.933.228,60) M/CTE
PLAZO:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	14 DE DICIEMBRE DE 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS NIT: 901.958.438-2 R/L. PEDRO LUIS USMA VILLA C.C 1.094.277.845 DE PAMPLONA N.S
SUPERVISOR	JENNY MILENA UPEGUI SICULABA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

FECHA SOCIALIZACION:	22/07/2025		
LUGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAHIBO BETOY		
HORA UNICIO:	08:30 AM	**HORA FIN:**	

Siendo las 8:30 a.m del día Julio, se dieron cita en la Institución Educativa Guahibo Betoy representantes de la alcaldía del Municipio de Tame, funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio ART, contratista de obra, interventoría externa y de la comunidad indígena, para llevar a cabo la Socialización del Contrato de Obra Pública No.251 de 2025, y dar a conocer el alcance físico y financiero de las actividades a desarrollar e informar y resolver las inquietudes a la comunidad indígena beneficiada con el proyecto, así como nombrar las personas que harán parte del comité veedor.

Carrera 15 Nª 14-97 2 Piso
(7) 888 6394
Infraestructura@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	CEDULA	REPRESENTACIÓN
Jenny Milena Yepez	53139327	Secretaria Infraestructura
Angel Ubaldo Molina	88031958	Oficina A. Planeación
Pedro Luis Usma Villa	1094277845.	Interventoria externa
Libardo A Sarmiento P	1.116.778744	Consorcio Canchas Deportivas
Edgar A Erazo	98290315	Instalación Ed. Betoy
Victor Rodríguez R	92528187	Coordinador ART-Arauca

La lista de Asistencia completa de los asistentes a la reunión se anexa como parte integral de la presente acta.

OBJETIVO

Socialización del alcance y actividades del contrato de Obra Pública No.251 de 2025, específicamente la construcción de canchas múltiples y cerramiento perimetral de los centros educativos indígena El porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita.

ORDEN DEL DIA

La reunión se desarrolló dentro del siguiente orden del día:

1. Presentación de los asistentes a la reunión y saludo de la entidad contratante.
2. Presentación de la firma contratista de obra y contratista de Interventoría.
3. Exposición del alcance técnico y financiero del contrato y descripción de las actividades a desarrollar.
4. Intervención de la firma contratista, presentación de su plan de trabajo.
5. Intervención de la Interventoría, presentación de su plan de trabajo.
6. Explicación de las funciones y compromisos que debe cumplir el comité veedor.
7. Conformación de la veeduría ciudadana y nombramiento del representante del comité veedor.
8. Intervención de la comunidad

Powered by CamScanner

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El desarrollo del orden del día fue el siguiente:

1. **Presentación de los asistentes a la reunión y saludo de la entidad contratante.**

Toma la palabra el Ingeniero Víctor Bohórquez Coordinador de la ART – Arauca quien agradece a las comunidades indígenas su asistencia y enaltece la labor que realizan en beneficio de sus comunidades; a su vez, recuerda que gracias al Gobierno del Cambio se hacen posible este tipo de inversiones en sectores que requieren mejorar su calidad de vida.

Seguidamente interviene el Ing. Wilbert Rincón Secretario de educación Municipal del Municipio de Tame, presenta un saludo de parte del señor alcalde Miguel Bastos agradeciendo al grupo de la ART que estos recursos tan importantes llegaran a estas comunidades.

El ingeniero Valentín Molina Jefe de la oficina asesora de planeación hace su intervención exaltando la labor que realizan las entidades del estado en favor de las comunidades indígenas en esta oportunidad a la ART, a su vez invita seguir trabajando en pro del beneficio de esta población.

La supervisora del Contrato de Obra e Interventoría la Ing. Jenny Upegui agradece la participación activa de toda la comunidad e invita a los contratistas a realizar una obra de calidad y en los tiempos estipulados para ello.

Finalmente toma la palabra el señor René Delgado representante de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR" agradece el inicio de este importante proyecto que traerá beneficio a la comunidad educativa y comunidad en general residente en los resguardos Julieros, Velasqueros, Roqueros y Genareros.

2. **Presentación de la firma contratista de obra y contratista de Interventoría.**

Se presenta el Ing. Pedro Luis Usma Villa Representante Legal del CONSORCIO INTERCERRAMIENTOS y Libardo Sarmiento Maldonado Representante Legal del CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC.

Powered by CamScanner

3. Exposición del alcance técnico y financiero del contrato y descripción de las actividades a desarrollar.

El señor Libardo Sarmiento en representación del CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVA CIC inicia explicando las generalidades del proyecto así:

Problema: Déficit de infraestructura educativa y deportiva en las sedes educativas indígenas Cristóbal Colon, Santa Teresita, Gonzalo Jiménez de Quesada y El Porvenir del municipio de Tame – Arauca

Alcance: Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en cuatro (4) escuelas indígenas de la zona rural del municipio de Tame.

ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

En cada una de las escuelas indígenas Porvenir, Gonzalo Jiménez, Cristóbal Colón y Santa Teresita, se plantean los siguientes capítulos:

CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

- PRELIMINARES
- ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE

- PRELIMINARES
- ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- ACABADOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
- INSTALACIONES ELECTRICAS

CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se expone que se contempla la construcción de un aproximado de 227 ml de cerramiento perimetral en la escuela el porvenir del Resguardo Julieros, 342 ml en la escuela Gonzalo Jiménez de Quesada Resguardo Velasqueros, 395.00 ml en la escuela Cristóbal Colon Resguardo Genareros y 281.20 ml en la escuela Santa Teresita Resguardo Roqueros, para un total de 1.245,2 ml de cerramiento en malla eslabonada cal 12, el

Powered by CamScanner

cual cuenta con muro en ladrillo a la vista, columnetas en concreto de 3000 psi, vigas de cimentación y zapatas en concreto de 3000 psi, como se muestra a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE

La alternativa de solución contempla la construcción de cuatro canchas múltiples de 672 m2 cada una (32m de largo por 21m de ancho), las cuales serán construidas en placas de concreto de 3000 psi de 0.10 m de espesor con malla electrosoldada 5 mm y estarán equipadas con porterías múltiples metálicas con tablero metálico antivandálico, además de su respectiva demarcación para disciplinas de baloncesto, voleibol y futbol de salón como se evidencia a continuación.

GRADERIAS DE CANCHA MULTIPLE

Estas canchas estarán equipadas con una (1) gradería construida en concreto de 3000 psi en un área de 29.40 m2 (12,25 m de largo por 2,40 m de ancho), la cual contará con los respectivos mecanismos de integración para personas con movilidad reducida

SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CANCHA MULTIPLE

La iluminación de la cancha estará a cargo de 8 reflectores de 400 W solar fotovoltaico, ubicados en las esquinas sobre postes en concreto, los cuales contarán con sus respectivos paneles solares fotovoltaicos de 40 w y su sistema de puesta a Tierra.

4. Intervención de la firma contratista, presentación de su plan de trabajo.

El señor Libardo Sarmiento en representación de la firma contratista de obra expone el plan de trabajo que será distribuido en los 5 meses de ejecución del trabajo.

CENTRO EDUCATIVO	MES 1	MES 2	MES 3		MES 4	MES 5
EL PORVENIR						
GONZALO JIMENEZ DE QUESADA						
CRISTOBAL COLÓN						
SANTA TERESITA						

El contratista deja claro que dependiendo de las condiciones climáticas se podría iniciar en un menor tiempo los centros educativos El porvenir y Gonzalo Jiménez de Quesada.

5. Intervención de la Interventoría, presentación de su plan de trabajo.

Powered by CamScanner

El ingeniero Pedro Luis Usma en Representación del Consorcio Inter Cerramientos explica que el plazo de ejecución es de cinco punto cinco meses dado que se realizó otro Si modificatorio del plazo.

Durante este periodo se realizará el acompañamiento en campo para la vigilancia y control de todas las actividades realizadas diariamente en el sitio de las obras.

6. Explicación de las funciones y compromisos que debe cumplir el comité veedor.

Una veeduría ciudadana, en esencia, se compromete a vigilar, fiscalizar y controlar la gestión pública, así como la gestión del sector privado que maneja recursos públicos o realiza actividades de interés público. Además, las veedurías tienen el compromiso de informar a la ciudadanía sobre sus hallazgos y denunciar irregularidades.

7. Conformación de la veeduría ciudadana y nombramiento del representante del comité veedor.

VEEDURIA CIUDADANA

El comité de veeduría ciudadana del contrato de la referencia queda conformado por las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	REPRESENTACIÓN	TELÉFONO
RENE DELGADO DIAZ	1006496924	RESGUARDO GENARENOS	3212754721
LUIS ALFREDO CEDEÑO YEPES	17560252	INSTITUCION EDUCATIVA GUAHIBO BETOY	3118410362
GERARDO MARTINEZ GARRIDO	1007362419	RESGUARDO JULIEROS	3133628636
LIGINIO DELGADO DIAZ	1006496933	RESGUARDO GENARENOS	3133479197
ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ GAITAN	6609604	RESGUARDO ROQUEROS	3133479197
URIEL DELGADO DIAZ	1116853848	RESGUARDO VELASQUEROS	3214038050
OSCAR GIOVANNI ALVARADO GARCIA	74301656	INSTITUCION EDUCATIVA GUAHIBO BETOY	3138929900

Siendo nombrado como vocero del mismo al señor (a):

Powered by CamScanner

Oscar Giovanni Alvarado García

8. Intervención de la comunidad

Los miembros de la comunidad piden aclarar que tipo de mano de obra se va a requerir para la construcción de los Escenarios Deportivos y el cerramiento perimetral.

A lo cual el sr Libardo Sarmiento responde que según lo estipulado contractualmente algunos miembros de las comunidades indígenas beneficiarias esto es Genareros, Roqueros, Julieros y Velasqueros podrán laborar como mano de obra no calificada y para cada resguardo se establece un numero de seis (6) personas como máximo las cuales se irán vinculando de acuerdo con el avance de obra en cada institución educativa.

Para aclarar lo anterior se expone que en total durante la ejecución del contrato se vinculara un número máximo de veinticuatro (24) personas sin tener un tiempo de vinculación específico puesto esto depende del avance de las obras.

Un integrante de la comunidad de Roqueros pregunta acerca del valor del jornal para los ayudantes.

El representante del contrato de obra explica que según lo estipulado en los APU's el valor de **$47.197** sin embargo el valor diario a pagar será de **$50.000** pagaderos quincenalmente.

A su vez se aclara que dicho personal estará vinculado formalmente y tendrán prestaciones sociales y liquidación al finalizar su periodo de trabajo.

Miembros de la comunidad de Genareros preguntan acerca del calibre de la tubería y de la malla eslabonada por lo cual se aclara lo siguiente:

Que el cerramiento se realizara en MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE ANGULOS DE SOPORTE DE 1-1/2"X3/16", TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16", BRAZO DOBLE PARA ALAMBRE.

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

Concluido el orden del día, a las 11:45 am se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior, firman los que en ella participaron:

Por la entidad contratante:

Nombre: Jenny Milena Upegui Cédula: 53139327 Cargo: Secretaria de Infraestructura	Firma:

Por la Agencia de Renovación del Territorio ART:

Nombre: Victor Bolaroez Rivera Cédula: 92528187 Cargo: Coordinador ART	Firma:

Por la Firma contratista:

Nombre: Eduardo Alfonso Jaimento T. Cédula: 1.116.278.744 Cargo: R/L Consorcio Canchas Deportivas C16	Firma:

Por la Interventoría:

Nombre: Pedro Luis Usma Villa Cédula: 1.094.277.845 Cargo: Interventor externo	Firma:

Por la comunidad (Vocero del comité veedor):

Nombre: LUIS ALFREDO CEDEÑO Cédula: 17560252 Cargo: Coor. 1 ETG B	Firma:

Nota: Se anexa lista de asistencia a la reunión de socialización y registro fotográfico.

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Carrera 15 Nª 14-97 2 Piso
(7) 888 6394
Infraestructura@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

ACTA DE SOCIALIZACIÓN
Contrato de Obra Pública No.251 de 2025

LISTA DE ASISTENTENCIA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Oscar Alvarado G.	74301678	I.E Betoy	
Jaime Díaz	1116853844	Autoridad Velasqueroz	Jaime
Unel Delgado Díaz	1116853848	Autoridad Velasqueroz	
Wilsol Delgado Díaz	1116853849	Autoridad Velasquerez	
Gerardo Díaz	1007749076	Autoridad Julieros	Gerardo
Javier Delgado Diaz	1116853764	Autoridad Velasqueroz	
Celmo Diaz Delgado	1007749097	Autoridad Julieros	Celmo
Gerson Delgado	1116871311	Autoridad Julieros	Gerson

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Jenny Milena Upegui Sicalaba	53139327	Alcaldía de Tame	
Angel Ubaldis Molina M	88.031.953	Alcaldía de Tame Planeación	
Edgar Alberto Eraso Solarte	98290315	Institución Educativo Betoy	
Wilbert Rincón	80'810.962	Sec. Educación	
Victor Bolaños.	92528187.	ART. Coordinador	
Shawna Andrejs	60442962	ART. Apoyo Superv. Técnica	
Darwin Alfonso	1098604137	ART. Enlace AFRO.	
Sergio Andres Herrera Gonzalez	1022389602	ART - Pilar 7	
Luis Alejandro Ortiz Suarez	1116866434	Inge Ambiental Obra	
[illegible]	1094244456	SST CONSORCIO	

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Jair Delgado D.	1.006496.934	D. Pedagogico Genareros	Jair Delgado.
Maria Camenza Tisay	27470669	D. Pedagogico Julieros	
Denilsa Delgado	1006496925	Genareros	Denilsa D.
Jhorfan Dedaro	1727384497	Kalwawirinae	
Adam cuetaro	17560215	Kalwawirinae	
Uber DIAZ	91.475.847		
Brayan Jajoy	1006453580	Dinamizador Pedagogico Betoy	
Luis Alfredo Cadena Lopez	17560252	Coordr. I.E.I.G.B. Kalwawirinae	
Rene Delgado D	1006496924	Genareros	
Higinio Delgado	1006496973	Genareros	
Angel Aniceto	17548591	Genarero	

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
BENJAMIN DIAZ DIAZ	1 116 853 336	JULIEROS	BENJAMIN
LIBARDO DIAZ	17548859	GENAREROS	Libardo
Alex Diaz Cruz	1116.858.623	Genareros	Alex Diaz
Alonso Diaz Aliceto	1116852230	Autoridad Genareros	Alonso Diaz
Angel custodio Rodriguez.	6609604	Docente. Roquero	
Dario Tulivila Parra	4598 308	Concejero Mayor Roquero	
Ruben Diaz Diaz	7.776853337	Genareros	
Alexis Tulivila	1006470057	ROQUERO	Alexis
Oscar Tulivilo.	1007396990.	Roqueros.	
Elmer Diaz	1116853329	JULIEROS	
Raul Diaz	96194711	Genarero	RAUL

Powered by CamScanner

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Eduvina Delgado	1116253315	Velasqueroz	
Raul Martinez	1148703236	Julieros	
Rene Delgado	1007678564	Velazqueros	
Alexander Delgado	1116857405	Velazqueros	
Eliecer Garcia	1006496910	Genarero	Elrecer
EDGAR Tulivilo	96193430	ROQueros	
Hernando Delgado Diaz	96192768	Autoridad Juliero	
Cimer Diaz Tulivila	1006497052	Genareros	
Edwar Delgado Diaz	1006496937	Genareros	
Milton Garcia Tovar	96795712	Roquero	
Cesar Tulivila Garcia	1006496906	ROQUEROS	CESART

Powered by CamScanner

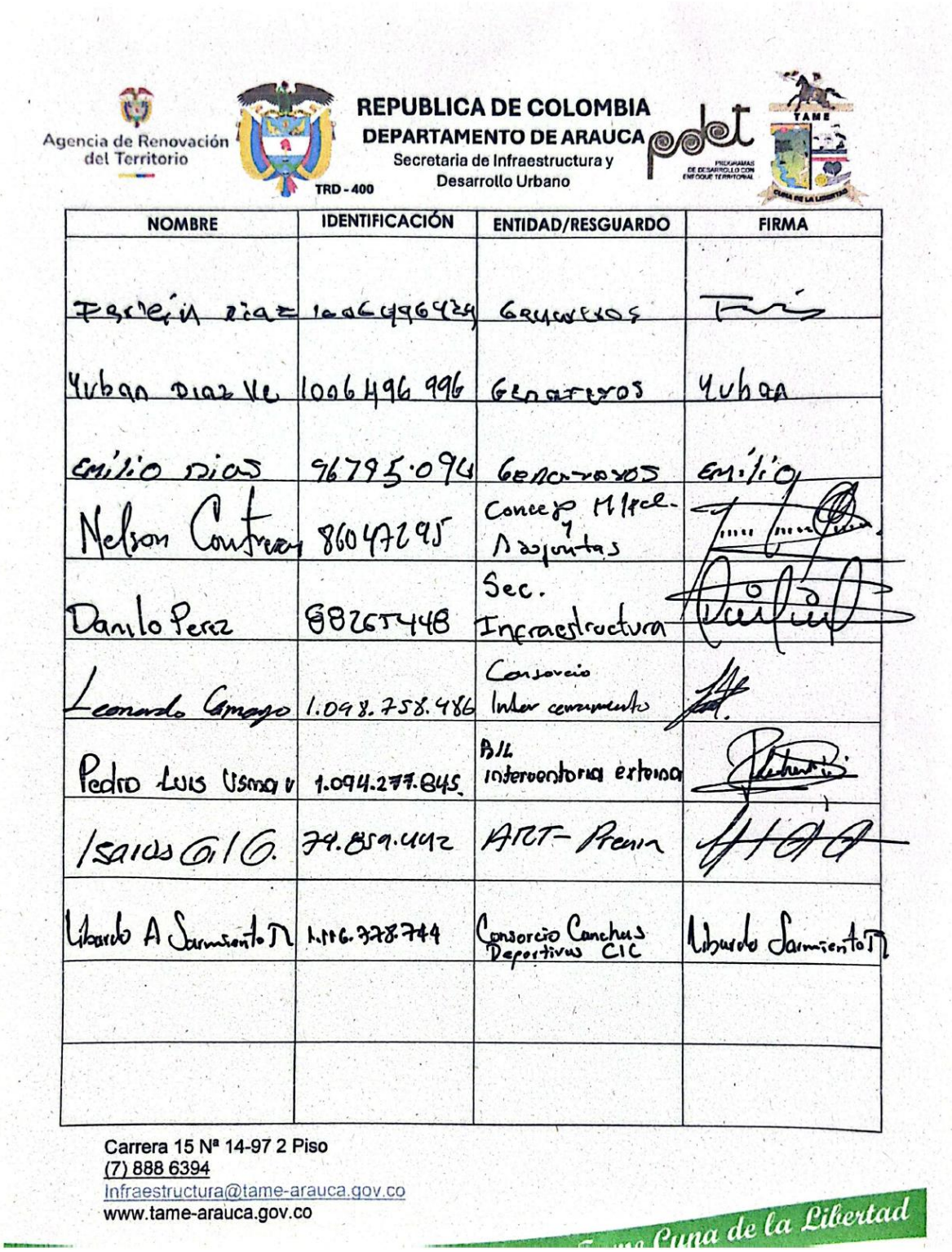
Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Nelson García	96793476	Roberros	
Gerardo Martinez	4007362479	Julieros	
Marin Ceida	96.194.197	Rofora	
Esneider Diaz	1.007[illegible]684	Julieros	
Dimas Cuellar	1006497049	Julieros	
David Diaz	1017[illegible]087	Julieros	
Ruperto Diaz	96190179	Julieros	
Edier Anicardo Diaz	1007206693	Julieros	
Johana suntier	1116853.370	Julieros	
Olga Diaz	1116853387	Julieros	
Nan Alexis Martinez		Julieros	

Powered by CamScanner



Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD/RESGUARDO	FIRMA
Fabián Díaz	1006496424	Geneferos	
Yuban Diaz Ve	1006496 996	Geneferos	Yuban
Emilio Dias	96795.094	Geneferos	Emilio
Nelson Contreras	86047295	Concejo Mpal. y Asojuntas	
Danilo Perez	86267448	Sec. Infraestructura	
Leonardo Amago	1.098.758.486	Consorcio Interventoria	
Pedro Luis Usma V	1.094.277.845	BIL Interventoria externa	
Isaias Gil G.	74.859.442	ART - Prensa	
Libardo A Sarmiento T	1.116.378.744	Consorcio Canchas Deportivas CIC	Libardo Sarmiento T

Carrera 15 Nº 14-97 2 Piso
(7) 888 6394
Infraestructura@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Powered by CamScanner

Acta de comité de control social y seguimiento.

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO

ACTA DE COMITÉ DE CCSS No. 1

SESIÓN NO. 1
Socialización del proyecto, conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS y socialización de su alcance.

En Tame a los (22) días del mes de (Julio) de 2025, se reunieron representantes de la alcaldía del Municipio de Tame, funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio ART, contratista de obra, interventoría externa y de la comunidad indígena de los centros educativos rurales indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colon y Santa Teresita, con el fin de crear un comité de control social y seguimiento al contrato de obra No. 251 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Se aprueba el siguiente orden del día:

AGENDA PARA DESARROLLAR

- Presentación objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Intervención Ente Territorial.
- Presentación y roles de los participantes.
- Presentación información técnica, administrativa y financiera del proyecto.
- Espacio para preguntas y aclaraciones.
- Elección y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS. En el acta deberán quedar registrados los nombres de los representantes del CCSS, de la siguiente manera: nombre completo, número de cédula, número celular de contacto y entidad o comunidad a la que pertenece.
- Establecimiento de funciones del comité de control social y seguimiento.
- Proposiciones y varios.

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO - CCSS

Las siguientes personas fueron postuladas y electas para conformar el comité de control social y seguimiento.

NOMBRE Y APELLIDO	No. IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	ENTIDAD/ COMUNIDAD
Victor Manuel Bohorquez Rivera	92528187	3107356222	ART
Pedro Luis Usma Villa	1094277845	3142787795	Interventoria.
Alejandro Ortiz S.	1116866434	3015079069	obra.
Luis Alfredo Pedraza	17560752	3118410362	Coor. IE/GS. (vaceros)
Rene Delgado	1006496924	3212754781	Generadores
Gerardo Martinez	1007362419	3133628636	Julieros

Se acordó que el comité de control social y seguimiento se designa hasta la finalización de la etapa de cierre y entrega de obra.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO – CCSS

a) INTERVENTOR: Socializar y rendir cuentas a la comunidad beneficiada el estado de ejecución del convenio, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, entre otros.

b) CONTRATISTA: Entregar información relacionada con la obra ejecutada y el impacto social que esta genera, cuando así lo requiera la comunidad.

c) COMUNIDAD: Socializar a la comunidad en general el estado de ejecución del convenio, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, entre otros.

d) COMUNIDAD y ART: Realizar el control social del proyecto.

e) COMUNIDAD y ART: Generar alertas frente a dificultades o inconvenientes identificados durante la ejecución del convenio.

f) INTERVENTOR, IMPLEMENTADOR, COMUNIDAD Y ART: Plantear posibles soluciones a las alertas, dificultades o inconvenientes identificados

EVIDENCIAS

- Lista de asistencia
- Registro fotográfico
- Acta de socialización y conformación del comité de control social y seguimiento

Agencia de Renovación del Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

TRD - 400

PLANILLA DE ASISTENCIA
ACTA DE COMITÉ DE CCSS No. 1 – SESIÓN No. 1
CONTRATO DE OBRA NO. 251 DE 2025
"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

No.	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1.	Victor Bohorquez	925251187	3107356224	
2.	Alejandro Ortiz S	1116866434	3015079069	
3.	Pedro Luis Usma V.	1.094277845.	3142787795	
4.	Luis Alfredo Cedeño	17560252	3118410362	
5.	Rene Delgado	1006496926	3217511721	
6.	Gerardo Martinez	1007362479	3137628636	
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				

REGISTRO FOTOGRÁFICO
ACTA DE COMITÉ DE CCSS No. 1 – SESIÓN No. 1
CONTRATO DE OBRA NO. 251 DE 2025
"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".



Anexo 3. Informe financiero Junio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

OBJETO CONVENIO: Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca

INFORME FINANCIERO

1. INFORMACION GENERAL	
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	TAME
CONVENIO No.	0097 - 2025
VALOR APORTE ART	$ 3.740.782.782,07
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 179.999.408,53
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 3.920.762.190,60**
CUENTA No.	506400236937
TIPO DE CUENTA	AHORROS
BANCO	DAVIVIENDA
PERIODO INFORME	01/06/2025 a 30/06/2025

2. VALOR GIRADO POR ART

DESEMBOLSOS	VALOR DESEMBOLSO		FECHA DESEMBOLSO
DESEMBOLSOS	1	$ 1.870.381.391,03	30/05/2025
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA (1)		$ 1.870.381.391,03	

3. VALOR CONTRATADO OBRA (Con recursos ART)

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
			$ -	$ -
TOTAL CONTRATADO DE OBRA				$ -

4. VALOR CONTRATADO INTERVENTORIA (Con recursos ART)

CONTRATO No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO*	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
				$ -
TOTAL CONTRATADO INTERVENTORIA				$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO (Con recursos ART)				$ -

5. VALOR CONTRATADO CONTRAPARTIDA (Con recursos del municipio)

CONTRATO No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO*	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
			$ -	$ -
TOTAL CONTRATADO CONTRAPARTIDA				$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO (recursos ART y contrapartida)				$ -

6. VALOR PAGADO A LOS CONTRATOS: (Con recursos ART)

CONTRATO No.	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO DEL ENTE TERRITORIAL	VALOR ANTICIPO / AMORTIZACIÓN	VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA	VALOR TOTAL ACTA	VALOR DESCUENTOS (7)	VALOR NETO PAGADO
							$ -
				$ -			$ -
				$ -			$ -
VALOR TOTAL PAGADO (2)			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR CONTRATO DE OBRA (3)							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATO DE OBRA							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATO DE INTERVENTORIA							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATOS DERIVADOS (CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA)							$ -

7. VALOR PAGADO A LOS CONTRATOS CONTRAPARTIDA

CONTRATO No.	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO DEL ENTE TERRITORIAL	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
					$ -
					$ -
VALOR TOTAL PAGADO (2)			$ -	$ -	$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATOS DERIVADOS					$ -

8. RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS	CONCEPTO
31/05/2025	$ 10.256,93	Rendimientos financieros
30/06/2025	$ 153.371,94	Rendimientos financieros
TOTAL (4)	$ 163.628,87	

9. DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS
25/06/2025	$ 10.256,93
TOTAL (5)	$ 10.256,93

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	**$ 1.870.381.391,03**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ -
SALDO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO (3)	$ -
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (4)	$ 163.628,87
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (5)	$ 10.256,93
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4-5)=(6)	$ 153.371,94
CUENTAS POR PAGAR (DESCUENTOS: ICA, RETEFUENTE, ESTAMPILLAS, TASAS ENTRE OTROS) (7)	$ -
SALDO EN LA CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) - (3) + (6) + (7)	$ 1.870.534.762,97

OBSERVACIONES

FIRMA

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, LIBRO AUXILIAR, CONCILIACION BANCARIA Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS

Extracto Bancario.

DAVIVIENDA

Fogafín

H.38

CUENTA DE AHORROS
5064 0023 6937

INFORME DEL MES: JUNIO / 2025

Apreciado Cliente
MUNICIPIO DE TAME
hacienda@tame-arauca.gov.co

Saldo Anterior	$1,870,391,647.96
Más Créditos	$153,371.94
Menos Débitos	$10,256.93
Nuevo Saldo	$1,870,534,762.97
Saldo Promedio	$1,870,389,596.57

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
25 06	$ 10,256.93-	6022	Pagos por Internet MINISTERIO DE HACIENDA	Compras y Pagos PSE
30 06	$ 153,371.94+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerda que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

Anexo 4. Medio de verificación SECOP II.

Enlace CONTRATO DE OBRA 251-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False

Enlace CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 239-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

Acta de inicio de los contratos obra e interventoría.

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TRD- 400

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 251 - 2025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATISTA:	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC.
NIT.	901.962.949-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO
C.C. R/L	1.116.778.744 de Arauca
OBJETO:	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.599.933.228,60) M/CTE.
PLAZO:	CINCO (05) MESES
FIRMA DEL CONTRATO:	07 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT INTERVENTORIA	901.958.438-2
R/L INTERVENTORÍA	PEDRO LUIS USMA VILLA
C.C. INTERVENTORIA	1.094.277.845 de Pamplona

En el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el día quince (15) de julio de 2025, se reunieron las siguientes personas: **Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**, secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano y Supervisora; por otra parte **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC.**, con Nit. 901.962.949-1, representada legalmente por **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO** identificado con cédula de ciudadania No. 1.116.778.744 expedida en Arauca, en calidad de Contratista y por otra parte, **CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS**, representada legalmente por **PEDRO LUIS USMA VILLA** con cedula de ciudadanía No. 1.094.277.845 expedida en Pamplona, en calidad de Interventoría Externa con el fin de suscribir la presente acta de inicio al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 251 - 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día quince (15) de julio de 2025.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
R/L PEDRO LUIS USMA VILLA
Interventoría

CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC
NIT. 901962949-8

CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC
R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO
Contratista

Carrera 15 No. 15-92 segundo piso
(7) 888 6394
Infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TRD- 400

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 239 - 2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT.	901.958.438-2
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO LUIS USMA VILLA
C.C. R/L	1.094.277.845 expedida en Pamplona
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($320.768.784) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FIRMA DEL CONTRATO:	02 DE JULIO DE 2025
PLAZO SEGÚN OTROSI 1:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el día 15 de julio de 2025, se reunieron las siguientes personas: la **Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**, Secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano y Supervisora; y por otra parte, **CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS**, representado legalmente por PEDRO LUIS USMA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.277.845 expedida en Pamplona, en calidad de Contratista de Interventoria con el fin de suscribir el presente acta de inicio al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 239 - 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el quince (15) de Julio de 2025.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
R/L PEDRO LUIS USMA VILLA
Contratista Interventoria

Proyectó: DANILO PEREZ SILVA - Apoyo a la Supervisión Profesional Universitario Cod. 219 Grado 15	
Revisó: Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano	

Anexo 5. Factura electrónica primer desembolso.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e8fc53360d734122db289ab5741c4e6a1908756252db1ce53a3eeed92455b8d065cb1b11028aa501ffd453963f2e5030

Número de Factura: ADMC-143
Fecha de Emisión: 15/10/2025
Fecha de Vencimiento: 15/10/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: NA
Fecha de orden de pedido: 01/07/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MUNICIPIO DE TAME
Nombre Comercial: MUNICIPIO DE TAME
Nit del Emisor: 800102801
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8412
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 15 N 14 20
Teléfono / Móvil: 6078886394
Correo: administrativa@tame-arauca.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901006886
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 7 32 24 P 36
Teléfono / Móvil: 3102402105
Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	convenio 0097 DEL 2025	convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca	94	1,00	$ 1.870.381.391,03	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.870.381.391,03

Notas Finales

convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca, PRIMER DESEMBOLSO.
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
15/10/2025 09:33:55
Documento validado por la DIAN:
15/10/2025 09:33:56
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	1870381391.03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1870381391.03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	1870381391.03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $1870381391.03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.870.381.391,03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.870.381.391,03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.870.381.391,03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP** $ 1.870.381.391,03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068115603 Rango desde: 101 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-04-01

Anexo 6. Decreto de incorporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En uso de sus atribuciones legales y facultades constitucionales en especial las contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1276 del 2009, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 316 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1

Que la Constitución Política de Colombia establece en artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley según lo establecido en el artículo 287.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en su literal g) consagra como una de ellas:

(...) g. Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que se suscribió el CONVENIO **No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

Que conforme a lo estipulado en las cláusulas del convenio No. SG 0097-2025, es obligación del Conviniente (Municipio de Tame), incorporar los recursos destinados para el cumplimiento del objeto y las actividades que serán ejecutadas en los plazos definidos y conforme a la normatividad vigente.

Que el convenio No. SG 0097-2025, se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las acciones adelantadas por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), específicamente en el Pilar 3: Salud Rural, con enfoque en las siguientes iniciativas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- 281794160711: Construcción de cerramiento de las 4 instituciones educativas ubicadas en las cuatro comunidades del pueblo Betoy del municipio de Tame.
- 281794160684: Construcción de escenarios deportivos en las cuatro escuelas y la institución de la comunidad Betoy que beneficiará aproximadamente 200 niños, niñas y jóvenes del Municipio de Tame.

Que en línea con el Plan de Desarrollo Municipal, "Haciendo equipo por Tame", el convenio No. 2093-2024, se encuentra en concordancia con la línea estratégica: **Tame, un equipo humano y social con oportunidades.**

Que el acuerdo No. 0522 del 23 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONMIENTO, INVERSION SOCIAL Y DEUDA PUBLICA DEL MUNICICIPIO DE TAME ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" en su artículo noveno estableció*: Autorizase al Ejecutivo Municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y las resoluciones 3832 de 2019 y 0401 del 28 de febrero de 2021 para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP y la Contraloría General de la República -CGR y sus actualizaciones.*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de ingresos del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No. **SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma **de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		$ 3.740.762.782,07
1.1	INGRESOS CORRIENTES		$ 3.740.762.782,07
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01.01	Convenio No. SG 0097-2025, AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 3.740.762.782,07

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No. **SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA**

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma **de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES_FINANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PRESUPUESTO INICIAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS					$ 3.740.762.782,07
2.3	Inversion					$ 3.740.762.782,07
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02	ADQUISICON DE DIFERENTES ACTIVOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02	ADQUISION DE SERVICIOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción en EDUCACION					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Educativos en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	22	2201	2201052-2201062	$ 3.740.762.782,07

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO TERCERO: COBERTURA. El Municipio de TAME, busca beneficiar busca beneficiar a 194 niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la población estudiantil de los CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: En atención a la cláusula quinta del convenio No. SG 0097-2025, el plazo de ejecución es de ocho (8) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025.

6

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tame – Arauca, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Alcalde Delegado con Resolución No. 444 del 28 de abril de 2025

Acción	Nombre y Apellidos	Firma
Digitó:	INGRIS MILENA NIEVA LOPEZ T.O PRESUPUESTO	
Revisó Aspectos Financieros	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA SECRETARIA DE HACIENDA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LENNY HERNANDEZ GARCES JEFE OFICINA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Anexo 7. Certificación bancaria.

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TAME, ARAUCA, **21/03/2025**
COLOMBIA,
A quien interese,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MUNICIPIO DE TAME** con NIT **800.102.801-3,** posee con el banco Davivienda:

CUENTA AHORROS

Número Cuenta: **506400236937**

Fecha de Apertura: **06/09/2024**

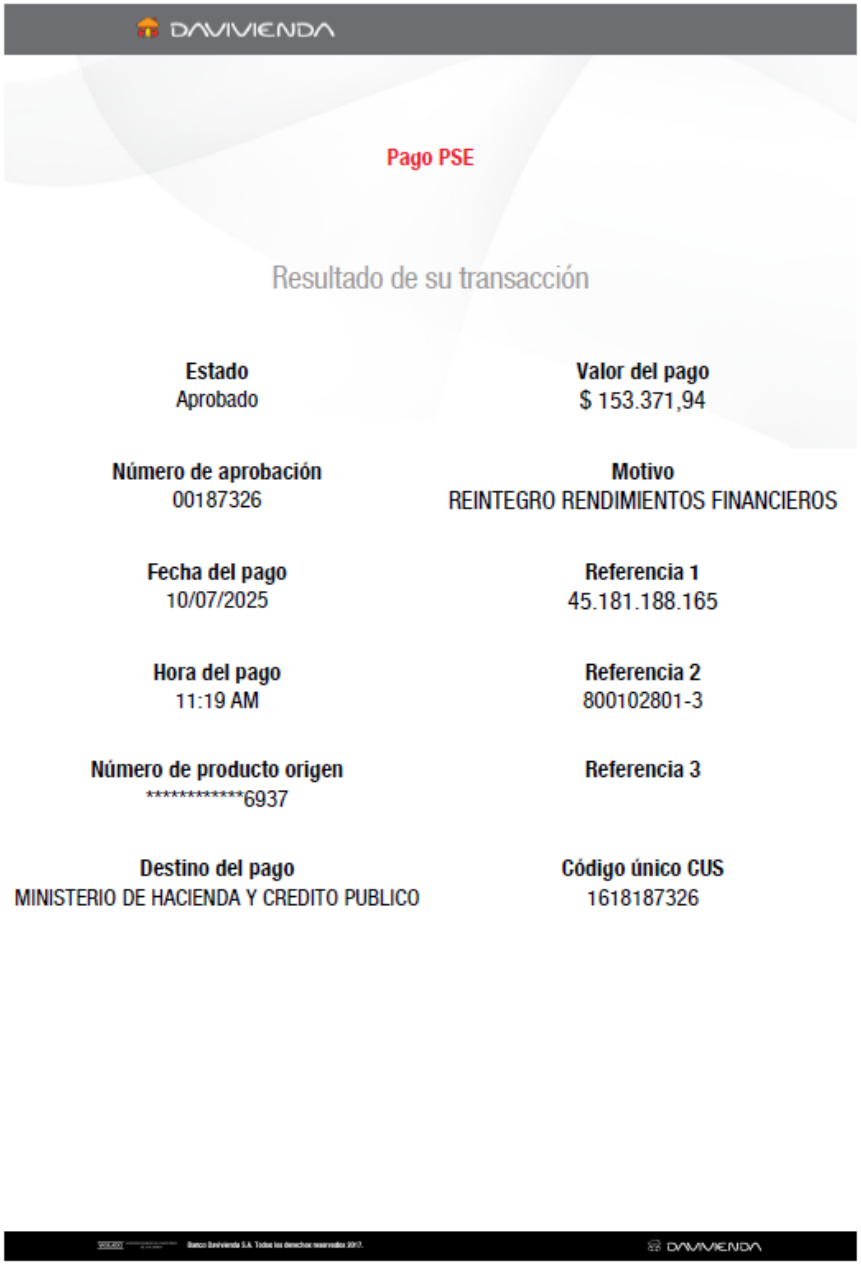
Manejo de cuenta en forma conjunta a cargo de **HENRY DUVAN MEDINA SANCHEZ C.C. 96190383 Y ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA CC 1115722642**, para el manejo de recursos convenio "construccion de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los centros educativos indigena el porvenir, gonzalo jimenez de quesada, cristoblal colon y santa teresita, en el municipio de tame, departamento de arauca.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
5064-OFICINA TAME

Anexo 8. Comprobante de pago rendimientos financieros.



DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	**Valor del pago** $ 153.371,94
Número de aprobación 00187326	**Motivo** REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Fecha del pago 10/07/2025	**Referencia 1** 45.181.188.165
Hora del pago 11:19 AM	**Referencia 2** 800102801-3
Número de producto origen **********6937	**Referencia 3**
Destino del pago MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**Código único CUS** 1618187326

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

Anexo 9. Comprobante de egreso y orden de pago.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
NIT. 800.102.801-3
SECRETARIA DE HACIENDA

#ElPDETesDeTodos

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20250723012

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL20250723012

FECHA: 23/07/2025

PAGADO A: CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC

C.C O NIT: 901962949

CONCEPTO: ANTICIPO CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TRESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA. COP-251-2025 PLAZO CINCO (5) MESES.

SEGUN CONTRATO No. 251-2025 DE 07/07/2025 0:00:00

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
111006001065	47370-301755-5 S.G.P. EDUCACION		0,00	0,00	93.000.000,00
111006006054	506400236937 Convenio Nro. SG 0095-2025 Agencia Renovac de territorio cerramiento esc deportivos de		0,00	0,00	1.580.968.951,30
240102001	Proyectos de Inversión Sector Educación	1.2.4.1.03 SGP-Educación-calidad por matricula oficial	0,00	1.673.968.951,30	0,00
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Ed	1.2.4.1.03 SGP-Educación-calidad por matricula oficial	100.000.000,00	0,00	0,00
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Ed	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	1.699.966.614,30	0,00	0,00

Elaboró

Tesorero Municipal

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	47370-301755-5 S.G.P. EDUCACION
Cta. Contable:	111006001065
Fecha:	23/07/2025
DEDUCCIONES:	
NETO A PAGAR:	**1.673.968.951,30**

SON: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 0,30 MCTE

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO
OBL20250723012
VIGENCIA 23/07/2025

A FAVOR DE : CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC — **C.C. Ó NIT: 901962949**

CUENTA BANCARIA:

CONCEPTO ANTICIPO CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TRESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA. COP-251-2025 PLAZO CINCO (5) MESES.

DOCUMENTO SOPORTE No. 251-2025 No. CONTRATO

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP20250707001

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestr	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP	1.699.966.614,30
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestr	1.2.4.1.03 SGP-Educación-calidad por matrix	100.000.000,00
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial sobre Contratos de obras publicas	Contribución sobre contratos de obra publica	89.998.330,72
1.1.01.02.300.99	Estampilla pro Justicia Familiar	Estampillas	35.999.332,28

DESCUENTOS Y OTROS RECARGOS

DESCRIPCION	VALOR
Estampilla para la justicia familiar	35.999.332,28
TOTAL DESCUENTOS	35.999.332,28

NETO A PAGAR **$ 1.673.968.951,30**

IMPUTACIÓN CONTABLE

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240102001	Proyectos de Inversión Sector Educación	0,00	1.673.968.951,30
190604001	Anticipos para adquisicion de bienes y servicios	1.799.966.614,30	0,00
411061001	Contribuciones 5% sobre contratos obra	0,00	89.998.330,72
131127001	Contribucion % Cont Obra Publica	89.998.330,72	0,00
131127001	Contribucion % Cont Obra Publica	0,00	89.998.330,72
130588005	Estampilla para la justicia familiar	35.999.332,28	0,00
130588005	Estampilla para la justicia familiar	0,00	35.999.332,28
410576005	Estampilla para la justicia familiar	0,00	35.999.332,28
		1.925.964.277,30	1.925.964.277,30

Para constancia se expide y firma en TAME - Arauca el 23/07/2025, vence el 31 de Diciembre de 2025

Contador

Ordenador del Gasto

MG. 2887 22/7/25

ORDEN DE PAGO
OBL20250723007
VIGENCIA 23/07/2025

A FAVOR DE : CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS — **C.C. Ó NIT: 901958438**

CUENTA BANCARIA:

CONCEPTO ANTICIPO INTERVENTORIA, TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA A LACONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TRESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CIN-239-2025 PLAZO SEIS (6) MESES.

DOCUMENTO SOPORTE No. 239-2025 No. CONTRATO INTERVENTORÍA

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP20250702002

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

RO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestn	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP	160.384.392,00
1.1.01.02.300.99	Estampilla pro Justicia Familiar	Estampillas	3.207.687,84

DESCUENTOS Y OTROS RECARGOS

DESCRIPCION	VALOR
Estampilla para la justicia familiar	3.207.687,84
TOTAL DESCUENTOS	3.207.687,84

NETO A PAGAR $ 157.176.704,16

IMPUTACIÓN CONTABLE

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
190604001	Anticipos para adquisicion de bienes y servicios	160.384.392,00	0,00
240101002	Adquisición General de Servicios	0,00	157.176.704,16
130588005	Estampilla para la justicia familiar	3.207.687,84	0,00
130588005	Estampilla para la justicia familiar	0,00	3.207.687,84
410576005	Estampilla para la justicia familiar	0,00	3.207.687,84
		163.592.079,84	**163.592.079,84**

Para constancia se expide y firma en TAME - Arauca el 23/07/2025, vence el 31 de Diciembre de 2025

Contador

Ordenador del Gasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
NIT. 800.102.801-3
SECRETARIA DE HACIENDA

#ElPDETesDeTodos

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20250723013

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL20250723007

FECHA: 23/07/2025

PAGADO A: CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS

C.C O NIT: 901958438

CONCEPTO: ANTICIPO INTERVENTORIA, TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA A LACONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TRESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CIN-239-2025 PLAZO SEIS (6) MESES.

SEGUN CONTRATO INTERVENTORIA No. 239-2025 DE 02/07/2025 0:00:00

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
240101002	Adquisición General de Servicios		0,00	157.176.704,16	0,00
111006006054	506400236937 Convenio Nro. SG 0095-2025 Agencia Renovac de territorio cerramiento esc deportivos ce		0,00	0,00	157.176.704,16
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Ed	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	160.384.392,00	0,00	0,00

Elaboró

Tesorero Municipal

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	506400236937 Convenio Nro. SG 0095-2
Cta. Contable:	111006006054
Fecha:	23/07/2025
DEDUCCIONES:	
NETO A PAGAR:	**157.176.704,16**

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 0,16 MCTE

Anexo 10. Permiso de explotacion de cantera.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025050530747

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S con NIT número 900922534 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 12-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVILLA (MIG), OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, GRAVAS NATURALES

Dado en Bogotá D.C., a los 12 dias del mes de mayo del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CARLOS MAURICIO VARGAS MONJE
12-05-2025 12:20

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25/08/2019 Hora: 10:38:22 Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: LJ4-10461
RMN: LJ4-10461

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043

Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

TITULARES:	IDENTIFICACIÓN
RODOLFO CARDENAS BAYONA	CCNN 96191839
LAMETRO COLOMBIA S.A.S.	9005246669
CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S.	9009225342

AREA TOTAL: 728 Hectárea(s) y 8154 mt(s)2 MUNICIPIOS: TAME-ARAUCA

MINERALES: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: CORRESPONDE AL PUNTO UNO DEL POLIGONO
NORTE: 1210086,6000
ESTE: 925331,8000
PLANCHA IGAC: 138

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1210999,9990	920331,7980
1212287,6000	920331,7980
1212287,5990	921530,3020
1211533,5010	923915,8010
1212287,6000	925331,8000
1210086,5990	925331,8000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 01/03/2013
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 18/02/2013
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: LJ4-10461
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 18/02/2013
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION LJ4-10461

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25/08/2019 Hora: 10:38:22 Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 25/10/2013
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 13/09/2013
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 003548
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 14/08/2013
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN ARTICULO PRIMERO: PERFECCIONAR LA CESION PARCIAL DEL TREINTA Y SEIS POR CIENTO(36%)DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, EN CALIDAD DE COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO LJ4-10461, A FAVOR DEL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA Y EL CATORCE POR CIENTO (14%)A FAVOR DE LA SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA.

PRAGRAFO PRIMERO: UNA VEZ INSCRITA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL LA PRESENTE RESOLUCION TENGASE AL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA COMO COTITULAR CON UN 36%, SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION MINERA No LJ4-10461 Y A LA SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA, IGUALMENTE COMO COTITULAR CON UN 14%, SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION MINERA No LJ4-10461, CORRESPONDIENTE EN SU TOTALIDAD UN 64%, SOBRE EL TITULO MINERO Y ASI MISMO SERAN RESPONSABLES ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUIR DEL REGISTRO MINERO NACIONAL AL SEÑOR CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 18/07/2014
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 20/06/2014
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: JPMDT-316
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 20/06/2014
LUGAR: TAME
ESPECIFICACIÓN DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE TAME-ARAUCA DENTRO DEL PROCESO 2012-205 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE CARLOS ALONSO GOMEZ VERA CONTRA RODOLFO CARDENAS BAYONA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO SOBRELOS DERECHOS DEL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 96.191.839, CONTRATO LJ4-10461.

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 19/03/2015

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25/08/2019 Hora: 10:38:22 Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

12/02/2015

DOCUMENTO	OFICIO	NÚMERO:	0398
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	12/02/2015
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO 201400684 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALVARO GOMEZ VANEGAS CONTRA RODOLFO CARDENAS BAYONA Y CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO SE DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ4-10461 LE CORRESPONDE AL DEMANDADO RODOLFO CARDENAS BAYONA, IDENTIFICADO CON CEDULA 96.191.839. LIMITANDO LA MEDIDA A $650.000.000.

ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	14/08/2019
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	26/07/2019
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000480
EXPEDIDO POR:	PAR CENTRO	FECHA DOCUMENTO:	31/05/2019
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la CESIÓN TOTAL de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, que le corresponden a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con Nit. 900316416-2, a favor de la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con Nit. 900922534-2, y a favor de la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900524666-9, (...).

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como ÚNICOS TITULARES del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.839, con un 36% de los derechos del título minero, a la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con Nit. 900922534-2 con un 32% de los derechos y a la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900524666-9, con un 32% de los derechos del Contrato de Concesión, los cuales serán responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000480 del 31/05/2019.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25/08/2019 Hora: 10:38:22 Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantias mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 500.41.14-0534 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 500.41.16-0860 DEL 18 DE JULIO DE 2016 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad vigente, y,

CONSIDERANDO

1. A través de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- otorgó Licencia Ambiental a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, para el proyecto de explotación, almacenamiento y transporte de material aluvial de los ríos Cravo Norte y Culebrero, en el área establecida en el contrato de concesión minera No. LJ4-10461, ubicado en las veredas Marabe, Brisas del Cravo, Angosturas, Santa Ines, Santa Helena y San Pedro, en jurisdicción del Municipio de Tame, en el Departamento de Arauca, en un volumen de explotación de 248.000 m³ (496.000 Ton/año), por el término de duración del contrato de concesión, es decir hasta el 28 de febrero del año 2043.

2. Mediante Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- modificó la Licencia Ambiental otorgada a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, a través de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, en el sentido de incluir unas fichas en el plan de manejo ambiental, indicando el método de explotación y otorgar concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, permiso de emisiones atmosféricas y manejo de residuos solidos

3. A través de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero del 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- suspendió la Licencia Ambiental otorgada a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, para el proyecto de explotación, almacenamiento y transporte de material aluvial de los ríos Cravo Norte y Culebrero, en el área establecida en el contrato de concesión minera No. LJ4-10461, ubicado en las veredas Marabe, Brisas del Cravo, Angosturas, Santa Ines, Santa Helena y San Pedro, en jurisdicción del Municipio de Tame, en el Departamento de Arauca.

4. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, bajo el No. YO.2019-03322 de fecha 20 de marzo de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, presentan recurso de reposición en contra de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero del 2019.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

5. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, bajo el No. YO-2019-08225 del 10 de julio de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, solicitó la cesión parcial de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a favor de las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en un 32% para cada una de la empresas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Minería

 La empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias, para los fines pertinentes allegaron la siguiente documentación:

 a. Petición suscrita entre empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 b. Certificado de existencia y representación legal de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y de las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 d. Registro Unico Tributario de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 e. Copia de la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019 y constancia de ejecutoria No. 130 de fecha 29 de julio de 2019 emitidas por la Agencia Nacional de Minería.

A través del oficio con No. 500.11.19-09277 de fecha 08 de agosto de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, da respuesta y efectua unos requerimientos a la solicitud de cesión radicada bajo el No. YO-2019-08225 del 10 de julio de 2019, por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 1 6 MAY 2022

Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2019-12135 de fecha 07 de octubre de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, da respuesta a los requerimientos efectuados mediante oficio con No. 500.11.19-09277 de fecha 08 de agosto de 2019, en el cual allega:

a. Contrato de cesión total de derechos mineros de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, dentro del contrato de concesión minera LJ4-10461, suscrito entre el cedente y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9.

b. Contrato de cesión total de derechos mineros de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, dentro del contrato de concesión minera LJ4-10461, suscrito entre el cedente y la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2.

Mediante el oficio No. 500.11.19-12169 de fecha 23 de octubre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, informó a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, el valor de los servicios de evaluación de la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Obra en el expediente factura de venta No. 16 de fecha 22 de enero de 2020 y comprobante de ingreso de consignación No. 435 del 26 de febrero de 2020, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.224.803.oo), correspondiente a pago de los servicios de cesión.

A través de la Resolución No. 500.36.22-0618 del 16 de mayo del 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero de 2019, presentado por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y el señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

La Ley 99 de 1993, señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Artículo. 1º).

En el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se indica que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

Por su parte el numeral 9º del artículo en cita dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El Numeral 13 del Artículo en cita dispone, que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Las mencionadas normas constitucionales están sujetas a un ejercicio de ponderación, en aplicación de la ley. Por ende, una disposición legal incompatible con un principio constitucional, no se debe aplicar, en caso de que no admita una interpretación conforme a la Carta. Pues la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara y goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden legal, en este sentido no existe una contradicción normativa entre el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política.

En este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia C-126-98 del 1 de abril de 1998, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero expresó:

> *"No existe una contradicción normativa entre el Código de Recursos Naturales y la Constitución. En efecto, a pesar de que el código acusado no utiliza la expresión "desarrollo sostenible", y su lenguaje es a veces diverso al de la Carta, lo cierto es que los principios enunciados por ese estatuto, así como la regulación específica del uso de los distintos recursos naturales, son perfectamente compatibles con este concepto y con los mandatos constitucionales. El artículo contiene, en germen, la idea del desarrollo sostenible, pues plantea que el crecimiento económico debe tomar en cuenta los límites que derivan de los equilibrios ecológicos, por lo cual la solidaridad intergeneracional debe ser un criterio básico para regular la explotación de los recursos naturales. No de otra forma se puede interpretar el mandato de ese estatuto, según el cual, debe protegerse la salud y bienestar no sólo de los colombianos de hoy*

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

sino también de los "futuros habitantes del territorio nacional". En cierta medida, el código consagró, sin mencionarlo, el imperativo constitucional según el cual el desarrollo debe ser sostenible".

Por lo anterior, se tiene que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

El Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, trasparencia, publicidad, coordinación, eficacia, económica y celeridad.

El precitado articulo determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales igualmente lla actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos restados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

El Decreto No. 2820 de 2010, en su Articulo 38, contempla la mofificacion, cesion, integración, perdida de vigencia o la cesación del tramite del Plan de Manejo Ambiental, señalando. *"Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicaran las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente titulo, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental para las áreas nuevas"*.

Que verificado por parte de esta Autoridad los documentos aportados por los solicitantes del trámite de cesión los cuales reposan en el expediente No. 500.29.13-178, se determinó que se dio cumplimiento a los requisitos formales para proceder a adelantarla, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.8.4., Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan (...)

Que una vez evaluada la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, derivados de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, elevada por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias, esta Autoridad considera viable autorizarla, como se señalara en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como titular de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en un porcentaje del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en un 32% del cien (100%) de la Licencia otorgada

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones originados de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, cuyos titulares son la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, y el señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, a favor de la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como beneficiarios de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en una proporción del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en una proporción del 32%.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como beneficiarios de la Licencia Ambiental y permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en una proporción del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en una proporción del 32%, y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, en una proporción del 36%.

PARAGRAFO: Los porcentajes señalados en el presente artículo fueron establecidos de acuerdo a lo enunciado en la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016.

PARAGRAFO: La empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, en sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

actos administrativos de seguimiento y control, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por medio electrónico el contenido del presente acto administrativo a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente al E-mail: petreos.ltda@hotmail.com, a las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2 al E-mail canteraplayablanca@hotmail.com, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, al E-mail lametrocolombiasas@gmail.com, y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadania No. 96.191.839 de Tame – Arauca al E-mail: conagregadossantahelena@hotmail.com, ing.mineroambiental@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y en concordancia con los artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: *El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CARDENAS
Director General

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora de Dirección

Revisó y Aprobó: *Héctor Miguel González Lozano*
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión Técnica: *María Cristina León Limas*
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA

Proyectó: Fabián Chaparro Muñoz
Profesional de Apoyo Evaluación SCCA

Anexo 11. Garantias y aprobación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD - 120

097-2025

EI JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE CONSTAR:

Qué, CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS NIT:901. 958.438- 2 representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA cedula representante N.1.094.277.845, ha presentado a este despacho la siguiente póliza, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, NIT.860.037.013-6, Póliza No.COQ-100006155, Anexo 0, que garantiza: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES y CALIDAD DEL SERVICIO según coberturas que amparan el Contrato de Interventoria N.239 de 2025. Cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/07/2025	02/07/2026	$64.153.756,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/07/2025	02/05/2026	$160.384.392,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/07/2025	02/01/2029	$16.038.439,20
CALIDAD DEL SERVICIO	02/07/2025	02/01/2031	$64.153.756,80

Que, una vez revisados los amparos, porcentajes y las vigencias de las pólizas presentadas dentro del contrato de la referencia, las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993., y demás normas concordantes.

La presente constancia se expide a los nueve (09) dias del mes de julio de 2025.

LENNY HERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
Revisó y Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

seguros mundial®

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1 Y 2 BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: MkczSOx3YTPHe2XF4wrIWA==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS20000000059-2001

No. PÓLIZA	COQ-100006155	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680008894	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/07/2025	24:00 Horas Del	02/01/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS	No. DOC. IDENTIDAD	901.958.438-2
DIRECCIÓN	CRA 22 N 16 63	TELÉFONO	3142787795
ASEGURADO	ALCALDIA MUNICPAL DE TAME	No. DOC. IDENTIDAD	800.102.801-3
DIRECCIÓN	CALLE 15 N°14-20	TELÉFONO	3123860349
BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICPAL DE TAME	No. DOC. IDENTIDAD	800.102.801-3
DIRECCIÓN	CALLE 15 N°14-20	TELÉFONO	3123860349

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.CIN-239-2025 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME NIT 800102801-3 / AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART NIT 901006886-4
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900885335-4 TAS SOLUCIONES SAS(PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901482213-8 CCO GROUP SAS (PART. 30,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/07/2025	24:00 Horas Del 02/07/2026	64.153.756,80	141.138,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 02/07/2025	24:00 Horas Del 02/05/2026	160.384.392,00	307.235,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/07/2025	24:00 Horas Del 02/01/2029	16.038.439,20	129.362,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 02/01/2026	24:00 Horas Del 02/01/2031	64.153.756,80	706.078,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 304.730.344,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BELQUIS CALDERON GARCIA	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	1.283.813,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.283.813,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	244.874,00
TOTAL A PAGAR	$	1.533.687,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100006155	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680008894	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/07/2025	24:00 Horas Del	02/01/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 3 - NIT: 901867080-9 E&P CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES (PART. 10,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD - 120

096-2025

El JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE CONSTAR:

Qué, **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC Nit. 901.962.949-1** representada legalmente por: **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO C.C 1.116.778.744 de Arauca**, ha presentado a este despacho la siguiente póliza, expedida por SEGUROS MUNDIAL Nit.860.037.013-6 Póliza No.COQ-100006184, Anexo 0, que amparan cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, laborales estabilidad y calidad de la obra según coberturas que amparan el Contrato de Obra N. 251 de 2025. Cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Así mismo presenta la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. COQ-100001555 para ser aprobada con los siguientes amparos:

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/07/2025	07/06/2025	$719.986.645,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	07/07/2025	07/04/2026	$1.799.966.14,50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/07/2025	07/12/208	$179.996.661,45
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	07/07/2025	07/12/2030	$719.986.645,80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	07/07/2025	07/12/2025	$569.400.000

Que, una vez revisados los amparos, porcentajes y las vigencias de las pólizas presentadas dentro del contrato de la referencia, las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

La presente constancia se expide a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

LENNY HERNANDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Diana Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
Revisó y Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSU520000000059-D001

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: G1wCjKht525fbdRjZKuMKQ==

No. PÓLIZA	COQ-100006184	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	680008986	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	08/07/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/07/2025	24:00 Horas Del	07/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.962.949-1
DIRECCIÓN	CALLE 17 N 12 - 93	**TELÉFONO**	3112691312
ASEGURADO	ALCALDIA MUNICPAL DE TAME	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.102.881-3
DIRECCIÓN	CALLE 15 N°14-20	**TELÉFONO**	3123860349
BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICPAL DE TAME	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.102.881-3
DIRECCIÓN	CALLE 15 N°14-20	**TELÉFONO**	3123860349

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.COP-251-2025 , CUYO OBJETO ES

CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME NIT 800102801-3 / AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO (ART) NIT 901.006.886-4
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901082426-3 SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S (PART. 5,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901141856-0 CIVIND INGENIERIA SAS (PART. 90,0 %)
INTEGRANTE 3 - NIT: 900703012-0 CEPAR SAS (PART. 5,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 07/07/2025	24:00 Horas Del 07/06/2026	719.986.645,80	1.519.862,22
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 07/07/2025	24:00 Horas Del 07/04/2026	1.799.966.614,50	3.107.777,97
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 07/07/2025	24:00 Horas Del 07/12/2028	179.996.661,45	1.416.647,70
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 07/12/2025	24:00 Horas Del 07/12/2030	719.986.645,80	8.284.383,33
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.419.936.567,55	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BELQUIS CALDERON GARCIA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	14.328.671,22
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	14.328.671,22
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	2.723.929,53
TOTAL A PAGAR	$	17.060.400,75

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Libardo Sarmiento T.
TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100006184	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680008986	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/07/2025	24:00 Horas Del	07/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: NGOYyH/LSRSFCPd1HxuBUQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSRR0000000027-D001

No. PÓLIZA	COQ-100001555	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680008987	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/07/2025	24:00 Horas Del	07/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	No. DOC. IDENTIDAD	901.962.949-1
DIRECCIÓN	CALLE 17 N 12 - 93	TELÉFONO	3112691312
ASEGURADO	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	No. DOC. IDENTIDAD	901.962.949-1
DIRECCIÓN	CALLE 17 N 12 - 93	TELÉFONO	3112691312
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.COP-251-2025 , CUYO OBJETO ES

CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME NIT 800102801-3 / AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO (ART) NIT 901.086.886-4
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901082426-3 SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S (PART. 5,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901141856-0 CIVIND INGENIERIA SAS (PART. 90,0 %)
INTEGRANTE 3 - NIT: 900703012-0 CEPAR SAS (PART. 5,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	569.400.000,00	569.400.000,00	569.400.000,00	548.964,00
PATRONAL	569.400.000,00	569.400.000,00	569.400.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	569.400.000,00	569.400.000,00	569.400.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	569.400.000,00	569.400.000,00	569.400.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 569.400.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BELQUIS CALDERON GARCIA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	548.964,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	548.964,00
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	105.785,16
TOTAL A PAGAR	$	662.549,16

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Libardo Sarmiento T.
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100001555	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680088987	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/07/2025	24:00 Horas Del	07/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

Anexo 12. Apropiación estudios y diseños.

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT. 901.958.438-2

Acta de Comité 01

Acta No	1	Fecha		
Lugar de la Reunión	OFICINA CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	DD	MM	AA
Temas:	Apropiación de Estudios y Diseños	18	07	2025
Hora de Inicio: 2:00 pm	Hora de Finalización: 3:00 pm			

ASISTENTES		
EMPRESA	NOMBRE	CARGO
CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS	PEDRO LUIS USMA VILLA	Representante legal
CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS	LEONARDO CAMARGO VELAZCO	Residente de interventoría
CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC	LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO	Representante legal

PUNTOS PENDIENTES DEL ACTA ANTERIOR

N/A

ORDEN DEL DIA

1. ANALISIS Y CONTEXTO DEL COMITÉ TÉCNICO
2. APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
3. ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En Tame, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025, siendo las 02:00 pm, se llevó a cabo en la oficina del contratista de Interventoría el comité Técnico No. 001 del contrato de obra pública No. 251 de 2025, donde se contó con la participación del Ingeniero **PEDRO LUIS USMA VILLA**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS** como interventoría externa, el ingeniero **LEONARDO CAMARGO VELAZCO** residente de Interventoría y el señor **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC** como contratista de Obra.

1. El ingeniero **PEDRO LUIS USMA VILLA** da la bienvenida e inicia con los temas a tratar según el orden del día y menciona lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los contratos de obra e interventoría se derivan del convenio interadministrativo No.SG 0097 2025 suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y el

Carrera 22 No.16-63 Barrio el Cielo Tame – Arauca
intercerramiento@gmail.com

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT. 901.958.438-2

Acta de Comité 01

Municipio de Tame; esta interventoría requiere velar por el cumplimiento de los compromisos y clausulas pactadas en los documentos técnicos de dicho convenio, por lo cual es importante resaltar lo estipulado en el Capítulo 7. RUTA OPERATIVA Y METODOLOGICA, sub capitulo 7.1 Etapa de apropiación, revisión, actualización y ajuste de diseños, así como la gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales del respectivo anexo técnico, el cual menciona lo siguiente:

"Teniendo como insumo los estudios y diseños elaborados por la Alcaldía del municipio de Tame, el contratista de obra realizará la revisión, actualización, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños y presupuesto".

"Por su lado, la interventoría realizará la revisión de la actualización, ajustes, complementación, apropiación de los estudios, diseños, presupuesto presentados por el contratista de obra y aprobará y suscribirá el acta de apropiación de estudios, diseños y presupuesto con el contratista de obra."

Cabe resaltar que, en comunicaciones anteriores, la interventoría externa y el contratista de obra han emitido los respectivos certificados de aprobación de estudios y diseños del proyecto, siendo estos un insumo fundamental para la suscripción de la presente acta.

Seguidamente el ingeniero Pedro, enlista los documentos que fueron previamente revisados y aprobados por ambas partes.

- ✓ Presupuesto del Proyecto
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Localización del Proyecto
- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Diseño Hidrosanitario
- ✓ Diseño Arquitectónico
- ✓ Diseño Eléctrico
- ✓ Plan de Gestión Integral en Obra
- ✓ Proceso constructivo
- ✓ Análisis de Transporte

Se invita al contratista de obra a tomar la palabra para dar las respectivas observaciones acerca de los estudios y diseños aprobados.

2. El señor **LIBARDO SARMIENTO MALDONADO** en calidad de contratista de obra toma la palabra e indica que, una vez revisados y aprobados los documentos técnicos mencionados anteriormente, estos serán apropiados para iniciar las actividades constructivas estipuladas en la minuta contractual.

Carrera 22 No.16-63 Barrio el Cielo Tame – Arauca
intercerramiento@gmail.com
Tel. 3142787795

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT. 901.958.438-2

Acta de Comité 01

3. Para finalizar el Ingeniero **PEDRO LUIS USMA VILLA**, menciona que la Interventoría externa realiza la apropiación de los respectivos estudios y diseños, y se compromete a vigilar el cumplimiento de estos, velando por el equilibrio económico del contrato.

Finalizada la orden del día se da por terminada el Acta de comité No. 01, a las 3:00 pm del día 18 de julio de 2025.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACTIVIDAD**	**FECHA**
CONTRATISTA DE OBRA	Diligenciar acta de Apropiación de estudios y Diseños	18-07-2025
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	Diligenciar acta de Apropiación de estudios y Diseños	18-07-2025

ANEXOS	
1	Oficio de citación a comité técnico
2	Oficios de aprobación de estudios y diseños

En señal de acuerdo, suscriben el acta,

NOMBRE	FIRMA
Pedro Luis Usma Villa	
Libardo Alfonso Sarmiento M.	Libardo Sarmiento
Leonardo Camargo	

Proyectó: Leonardo Camargo Velazco.
Ing. Residente de Interventoría

Anexo 13. Otrosí modificatorio No.1

TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

OTROSÍ-MODIFICATORIO NO. 01
AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 239 DE 2025.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	239 DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS.
NIT:	901. 958.438- 2
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO LUIS USMA VILLA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.094.277.845
DIRECCIÓN:	Carrera 22 N.16- 63 BARRIO EL CIELO (TAME-ARAUCA)
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($320.768.784,00)
FIRMA DEL CONTRATO	DOS (02) DE JULIO DE 2025
FECHA SUSCRIPCION OTRO SI MODIFICATORIO NO. 01	QUINCE (15) DE JULIO DE 2025.

1

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.862.963 de Tame, Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, actuando en Calidad de Alcalde Delegado del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Según consta en Resolución No. 822 del 14 de Julio 2025, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME** (CONTRATANTE) por una parte y por la otra: CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS NIT:901. 958.438- 2 representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA cedula representante N.1.094.277.845 se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ -MODIFICATORIO No. 01** AL **CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 239 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Tame celebró el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 239 DE 2025** firmado el dia 2 de julio de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Calle 15 No. 14-20
juridica@tame-arauca.gov.co

Cuna de la Libertad

2. Que, la Ley permite bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contraríen las disposiciones previstas en las normas que rigen la contratación pública.

3. Que expresa la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 lo siguiente: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...)

4. Que indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad que genere el incumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio, en los siguientes términos de la Alta Corte: Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad (...)

5. Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 da a conocer el fundamento legal para realizar la modificaciones a los contratos estatales expresando: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. Agrega el Consejo de Estado en expediente 43764 de 2016 que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, expresando lo siguiente: "Vale la pena agregar que con este tipo de

acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, ... pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la Selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes."

7. Además, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el cumplimiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación, así: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.(...)

8. En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

9. Que, el diez (10) de julio de 2025 se llevó a cabo el Comité Técnico No. 01, con la participación de la ingeniera Jenny Milena Upegui Siculaba, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el ingeniero Pedro Luis Usma Villa, representante legal del Consorcio Inter cerramiento; y el señor Danilo Pérez Silva, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

10. Que, en el marco del Comité, intervino el ingeniero Pedro Luis Usma Villa, representante legal del Consorcio Inter cerramiento con NIT 901.958.438-2, quien manifestó que se tiene previsto dar inicio a la ejecución del contrato el día de hoy, quince (15) de julio de 2025. No obstante, señaló que el plazo contractual de la interventoría excede la vigencia fiscal del año 2025, lo cual afecta directamente el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SG-0097 de 2025, cuya fecha de terminación inicial está establecida para el treinta (30) de diciembre de 2025.

11. Textualmente justifican: "*Necesidad Técnica del Ajuste de Plazo y Dedicación: El mes adicional originalmente contemplado (6 meses) respondía a la supervisión de la liquidación del contrato de obra, fase crítica que demanda revisión exhaustiva de documentos, actas y cumplimiento de garantías. Al reducir el plazo en 15 días, se requiere intensificar la dedicación del director del (50% al 85%) y la secretaria del (50% al 100%) para garantizar la revisión técnica, la gestión documental y la entrega de informes finales sin demoras. Este ajuste no implica sobrecostos, pues se compensa con ahorros en otros ítems, como se detalla a continuación.*

Actividades de control técnico fuera del plazo de la obra: Se identificó que el presupuesto original del contrato de interventoría contempla rubros asociados a ensayos de laboratorio y alquiler de equipo de topografía por 6 meses, pese a que la obra principal tiene una duración de 5 meses. Esto genera un desfase en la planeación de costos, ya que dichos recursos solo serán requeridos durante el tiempo efectivo de ejecución de la obra (5 meses) y no durante los 6 meses inicialmente pactados para la interventoría "

12. La ingeniera Jenny Milena Upegui Siculaba, en su calidad de supervisora, revisa la solicitud presentada por el contratista, junto con el presupuesto ajustado, el factor multiplicador y la justificación técnica y financiera.

- Una vez verificados los documentos, aprueba la solicitud, toda vez que:
-
- Se garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de la vigencia presupuestal del convenio interadministrativo.
- Se mantiene el equilibrio económico del contrato mediante redistribución racional del presupuesto.
- Se optimizan los recursos conforme al enfoque de sostenibilidad y eficiencia fiscal.

13. Por lo anterior, se autoriza la elaboración del OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de Interventoría No. 239 de 2025, mediante el cual se ajusta el plazo de ejecución de seis (6) a cinco punto cinco (5.5) meses, sin incremento en el valor contractual.

14. A tener en cuenta que la solicitud de modificación del plazo encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes a modificar los contratos mediante otrosí, siempre que no se afecte el equilibrio económico del contrato ni se contrarien normas presupuestales, Adicionalmente, el artículo 2.2.4.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las partes podrán modificar el plazo contractual, siempre que exista una justificación técnica, jurídica y financiera, lo cual se cumple en este caso.

15. Por su parte, el principio de planeación contractual exige armonizar las condiciones contractuales con la vigencia presupuestal del convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, lo cual se garantiza con la presente modificación.

16. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes acuerdan celebrar la presente minuta, que se rige por el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD - 120

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBAR el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01. CONTRATO DE INTERVENTORIA 239 DE 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR: la cláusula número **TRES** de la minuta contractual así:

CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO:

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y caracteristicas técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-TA-003-2025 los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta como ha sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoria según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoria.

5

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	PARTICIPACION MES	V.M / BASE	VALOR TOTAL
A	**COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL**					
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO:**					
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	5,5	85%	$ 4.500.000,00	$ 21.037.500,00
1,2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	1	5,5	100%	$ 3.800.000,00	$ 20.900.000,00
1,3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5,5	100%	$ 1.800.000,00	$ 9.900.000,00
1,4	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	2	5,5	100%	$ 2.500.000,00	$ 27.500.000,00
	SUB TOTAL PERSONAL					**$ 79.337.500,00**

	FACTOR MULTIPLICADOR					$ 2.10
	COSTO PERSONAL (A)					$ 166.608.750,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS					
2,1	Comision Topografica (Incluye Topografo - Cadenero I y II - Estación Total - Nivel de Precisión)	1,00	5,0	100,00%	$ 8.000.000,00	$ 40.000.000,00
2,2	Toma de Muestras, Ensayos de Laboratorio, resultados	1,00	5,0	100,00%	$ 378.800,00	$ 1.894.000,00
2,3	Alquiler equipos de computo	5,00	5,5	100,00%	$ 350.000,00	$ 9.625.000,00
2,4	Papeleria, registro fotografico (videos, informes). Ploteada de planos, copia de planos, y fotocopias en obra, ploteo de planos record definitivos y tramites	1,00	5,5	100,00%	$ 350.154,47	$ 1.925.849,59
2,5	Alquiler Oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	1,00	5,5	100,00%	$ 500.000,00	$ 2.750.000,00
2,6	Alquiler de camioneta incluye (conductor, mantenimiento y combustible)	1,00	5,5	100,00%	$ 8.500.000,00	$ 46.750.000,00
	TOTAL, COSTO INDIRECTOS (B)					$ 102.944.849,59
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 269.553.599,59
	IVA 19%					$ 51.215.183,92
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA					$ 320.768.784,00

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR: la cláusula número **CUATRO**: de la minuta contractual el cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cinco puntos cinco (5.5) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de interventoria 239 de 2025., que no han sido objeto de modificación en el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA - Forma parte integral de este Otrosí Modificatorio No. 01:

1. Solicitud a comité técnico N.001 por parte del interventor.
2. Citación por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3. Acta de inicio Convenio SG 0097 2025.
4. Presupuesto de interventoria ajustado.
5. Factor Multiplicador.
6. Presupuesto ensayos de Laboratorio Interventoria.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. – El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

7

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Tame – Arauca a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de alcalde delegado
Según Resolución número 822 del 14/07/2025

CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS
NIT: 901. 958.438- 2
R/L PEDRO LUIS USMA VILLA
Contratista

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
Revisó	Lenny Hernández Garces	Jefe Oficina Asesora Juridica	

Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Anexo 14. Comunicación de supervisión contrato de interventoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE

TRD- 100

COMUNICACIÓN DE SUPERVISION

FECHA: 15 de julio de 2025

PARA: **JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DANILO PÉREZ SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIDU

DE: **ALCALDE MUNICIPAL DE TAME**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISION**

Que el Municipio de Tame, celebró el Contrato de interventoría N. 239 de 2025, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Tame y CONSORCIO INTER CERRAMIENTOS NIT:901. 958.438- 2 representada legalmente por: PEDRO LUIS USMA VILLA cedula representante N.1.094.277.845 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que fue designada la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO a partir del día 15 de julio de 2025 para ejercer las funciones de supervisor y el PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIDU como apoyo a la supervisión en la minuta del contrato.

Que debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la contratación de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y las funciones a él asignadas y velar por los intereses del Municipio, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato en mención, lo cual se establece de la siguiente manera:

- **Vigilancia Administrativa**
 - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
 - Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas (informar el cargue de estas en la plataforma SECOP), impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
 - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
 - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Vigilancia Técnica**
 - Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
 - Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
- Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

- **Vigilancia Financiera y Contable**

 - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
 - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 - Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
 - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

- **Así mismo, es de anotar que, los supervisores (..)les está prohibido:**

 - Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
 - Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
 - Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
 - Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
 - Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
 - Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
 - Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
 - Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

La presente designación surte efectos a partir de la notificación.

Para Constancia se firma en Tame-Arauca el 15 de julio de 2025.

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de alcalde delegado
Según resolución número 822 del 14/07/2025

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.			

Anexo 15. Comunicación de delegación a supervisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE

TRD- 100

COMUNICACIÓN DE SUPERVISION

FECHA: 21 de abril de 2025

PARA: **JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LENNY HERNANDEZ GARCES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
SECRETARIA DE HACIENDA

DE: **ALCALDE MUNICIPAL DE TAME**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISION**

Que el Municipio de Tame, suscribió convenio con LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**",

En el marco del convenio entre el municipio de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio ART, se designa a las profesionales JENNY MILENA UPEGUI SICULABA (Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano), LENNY HERNANDEZ GARCES (Jefe oficina asesora jurídica) y **ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA** (Secretaria de hacienda), para que ejerzan de manera conjunta, la supervisión técnica, jurídica y financiera del proyecto que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA,1 CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que deben hacer cumplir los requisitos exigidos en la contratación de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios y las funciones a él asignadas y velar por los intereses del Municipio, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

La presente designación surte efectos a partir de la notificación.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE

TRD- 100

Para Constancia se firma en Tame-Arauca el 21 de abril de 2025.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LENNY HERNANDEZ GARCES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANDRY J IETH F OREZ TARAZONA
SECRETARIA DE HACIENDA

2

Anexo 16. Licencia de construcción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD – 400

EDICTO

La secretaria de infraestructura y desarrollo urbano, en uso de sus facultades constitucionales y legales se permite **NOTIFICAR,** que el señor **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.778.744, representante legal del **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC,** identificado con Nit Nº 901.962.949-1, en su condición de contratista solicito licencia de construcción, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, en la modalidad, **INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y CERRAMIENTO,** que se realizara en bien público ubicado en el resguardo indígena guahibo Julieros, Velazqueros, Genareros, Roqueros, en el área rural del municipio de Tame.

Aprobada dicha solicitud mediante **RESOLUCIÓN N° 801 del 09 de julio de 2025**, Aprobar y conceder licencia urbanística modalidad intervención y ocupación de espacio público y cerramiento, al proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, para la construcción de cuatro canchas múltiple sin cubierta y cerramiento perimetral en cada uno de los centros educativos indígenas, en bien público ubicado en el resguardo indígena guahibo Julieros, Velazqueros, Genareros, Roqueros, en el área rural del municipio de Tame.

AREA TOTAL A INTERVENIR ESCENARIOS DEPORTIVOS: 2.688 M2 *(4 escenarios)*
AREA TOTAL DE CERRAMIENTO PERIMETRAL: 1.245,20 ML *(4 cerramientos)*

El término de la presente licencia urbanística tiene un plazo de 24 meses a partir de que quede en firme el acto administrativo, con oportunidad de prórroga de 1 año.

El presente edicto es publicado por (10) días hábiles, en un medio de información masivo como es cualquiera de las emisoras locales del municipio.

FECHA DE FIJACIÓN: julio 10 de 2025 a las ocho de la mañana (8:00 Am).
FECHA DE DESFIJACIÓN: julio 23 de 2025 a las cuatro de la tarde (04:00 Pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

	RESPONSABLE	*Vo.Bo.*
Reviso y Aprobó	*Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba*	
Proyecto y Digitó	*Tec.Operativo Adriana A. Solano G.*	

Carrera 15 Nª 14-97 2 Piso
(7) 888 6394
Infraestructura@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA CON
RESOLUCION N°801 DE 09/07/2025

MODALIDAD: INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y CERRAMIENTO

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA.

CONTRATISTA: CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC.
R/L LIBARDO A. SARMIENTO MALDONADO.

UBICACION: C.E. PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA

USO: CANCHA MULTIPLE Y CERRAMIENTO PERIMETRAL

VIGENCIA: 2 AÑOS

ESTA VALLA ADVIERTE A TERCEROS SOBRE LA REALIZACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTICULO 30 DECRETO 1469 DE 2010.

Tame Cuna de la Libertad